



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI ICADE CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 2.4 DE LA
CARTA DE NACIONES UNIDAS EN EL
CONTEXTO DE LA INVASIÓN RUSA A UCRANIA
DEL 24 DE FEBRERO DE 2022**

Autor: Mencía Zarandieta Hernández

Director: Antonio Díaz Narváez

Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho

Grupo: 5ºE-3C

MADRID
MAYO 2025

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO: EL USO DE LA FUERZA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES	5
1.2	OBJETIVO Y RELEVANCIA DEL TRABAJO.....	6
1.3	METODOLOGÍA UTILIZADA	7
1.4	ESTRUCTURA DEL TRABAJO	8
2	ANTECEDENTES Y CONTEXTO.....	10
2.1	HISTORIA DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA	10
2.2	PANORAMA GEOPOLÍTICO GLOBAL Y REGIONAL.....	12
2.3	EL CONTEXTO INMEDIATO: LA INVASIÓN RUSA DEL 24 DE FEBRERO DE 2022	15
3	LA AGRESIÓN RUSA EN 2022: ANÁLISIS DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL VIGENTE.....	18
3.1	EL ARTÍCULO 2.4 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	18
3.2	APLICABILIDAD AL CASO DE LA INVASIÓN RUSA A UCRANIA.....	20
3.3	RESPONSABILIDAD ESTATAL POR VIOLACIÓN DE NORMAS ESTATALES.....	23
4	LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL	27
4.1	LA ONU Y LA DINÁMICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	27
4.1.1	<i>El veto ruso y la parálisis del Consejo de Seguridad.....</i>	<i>27</i>
4.1.2	<i>Resoluciones de la Asamblea General sobre la invasión.....</i>	<i>29</i>
4.2	LA ACTUACIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ)	31
4.3	LA RESPUESTA DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES.....	33
5	LA NATURALEZA DEL CONFLICTO ARMADO Y LA LEGALIDAD DE LA AYUDA INTERNACIONAL A UCRANIA.....	36
5.1	EL CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL: CARACTERIZACIÓN BAJO EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.....	36
5.2	LA LEGALIDAD DEL SUMINISTRO DE ARMAS Y AYUDA MILITAR A UCRANIA	38
6	INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL SOBRE CRÍMENES DE GUERRA Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD	42
6.1	DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL INTERNACIONAL APLICABLE	42
6.2	INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI).....	44
7	POSIBLES SANCIONES Y MECANISMOS DE RESPONSABILIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	47
7.1	SANCIONES ECONÓMICAS Y DIPLOMÁTICAS IMPUESTAS POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL	47
7.2	RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y ESTATAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL.....	49
8	RETOS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL	53
8.1	FACTORES QUE OBSTACULIZAN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DEL CONFLICTO.....	53
8.2	EL IMPACTO DEL CONFLICTO EN EL ORDEN INTERNACIONAL Y EL MULTILATERALISMO	54
8.3	PROPUESTAS Y PERSPECTIVAS PARA UNA PAZ DURADERA EN UCRANIA.....	56
9	CONCLUSIONES.....	59
10	USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....	61

11 BIBLIOGRAFÍA.....63

RESUMEN

Este trabajo analiza el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas en el contexto de la invasión rusa a Ucrania iniciada el 24 de febrero de 2022. A través de un enfoque basado en el derecho internacional, se examina la prohibición del uso de la fuerza y sus excepciones, incluyendo la legítima defensa y la autorización del Consejo de Seguridad. Se observa que la justificación esgrimida por Rusia plantea desafíos en la interpretación tradicional de este principio, generando un debate sobre sus límites y aplicabilidad en conflictos contemporáneos. En este contexto, el estudio evalúa las implicaciones jurídicas de la invasión, considerando precedentes históricos y la respuesta de la comunidad internacional. Como contribución a la comprensión de este fenómeno, se ha propuesto un análisis crítico de la normativa vigente y sus posibles evoluciones ante escenarios similares en el futuro.

Palabras clave: derecho internacional, uso de la fuerza, Carta de las Naciones Unidas, legítima defensa, Consejo de Seguridad, invasión de Ucrania, responsabilidad internacional.

ABSTRACT

This paper analyzes article 2.4 of the United Nations Charter in the context of Russia's invasion of Ukraine, which began on February 24, 2022. Through an international law approach, it examines the prohibition of the use of force and its exceptions, including self-defense and Security Council authorizations. Russia's justification challenges the traditional interpretation of this principle, sparking a debate on its limits and applicability in contemporary conflicts. In this context, the study assesses the legal implications of the invasion, considering historical precedents and the international community's response. As a contribution to the understanding of this phenomenon, a critical analysis of the current legal framework and its potential evolution in similar future scenarios is proposed.

Key words: international law, use of force, United Nations Charter, self-defense, Security Council, Ukraine invasion, international responsibility.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO: EL USO DE LA FUERZA Y LAS NORMAS INTERNACIONALES

El uso de la fuerza en las relaciones internacionales ha sido un tema central en el derecho internacional desde su formalización como sistema jurídico. La adopción de la Carta de la ONU en 1945 marcó un punto de inflexión al establecer un marco normativo que restringe severamente el recurso a la fuerza entre estados, con el objetivo de preservar la paz y la seguridad internacionales.

En este contexto, el artículo 2.4. de la Carta de la ONU adquiere una relevancia fundamental al prohibir el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de la Organización.

Sin embargo, esta prohibición no es absoluta. La propia Carta de la ONU contempla excepciones expresas, como el derecho inherente a la legítima defensa, reconocido en su artículo 51, la autorización del uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII. Estas excepciones buscan mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales, pero generan un equilibrio delicado entre la prohibición general y las circunstancias que permiten su aplicación.

Este equilibrio ha sido objeto de intensos debates jurídicos y políticos, especialmente en torno a su interpretación y aplicación en casos concretos.

El tema central de este trabajo de investigación es el análisis jurídico del artículo 2.4 de la Carta de la ONU en el contexto de la invasión rusa a Ucrania del 24 de febrero de 2022. Este caso plantea un problema jurídico de gran relevancia al determinar si las acciones de la Federación Rusa constituyen una violación del artículo 2.4. de la Carta de la ONU o si, por el contrario, pueden justificarse bajo alguna de las excepciones previstas.

Además, surgen interrogantes sobre la eficacia del marco normativo internacional para prevenir o responder a actos de agresión, así como sobre las consecuencias jurídicas que derivan de la presunta ilicitud de dichas acciones.

La complejidad del caso se acentúa por el hecho de que la Federación Rusa es miembro permanente del Consejo de Seguridad de la ONU y, en consecuencia, posee derecho de

veto. Esta circunstancia ha dificultado una respuesta colectiva eficaz por parte del principal órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Este escenario pone de manifiesto las tensiones entre las normas jurídicas internacionales y las realidades políticas, planteando cuestiones fundamentales sobre la vigencia, aplicación y desarrollo del derecho internacional en el contexto de los conflictos armados contemporáneos.

En este sentido, el presente estudio aborda la problemática desde una perspectiva jurídica, analizando el marco normativo del artículo 2.4 de la Carta de la ONU, las excepciones aplicables y la calificación de las acciones rusas. Asimismo, se examina la respuesta de la comunidad internacional y sus implicaciones para el sistema jurídico internacional, con el fin de evaluar la efectividad y los límites del derecho internacional en la regulación del uso de la fuerza y la preservación de la paz.

1.2 OBJETIVO Y RELEVANCIA DEL TRABAJO

El objetivo principal de este estudio es analizar la aplicación e interpretación del artículo 2.4 de la Carta de la ONU en el contexto de la invasión rusa a Ucrania, ocurrida el 24 de febrero de 2022.

A través de un enfoque jurídico, se busca evaluar la interacción de este principio fundamental con el conflicto mencionado, considerando no solo las posibles excepciones a la prohibición del uso de la fuerza, sino también las relaciones político-económicas en el entorno internacional que influyen en la interpretación y aplicación de dicho precepto.

La relevancia de este estudio radica en la necesidad de comprender cómo el marco legal internacional se adapta y responde en situaciones de conflicto armado en la era contemporánea.

La invasión rusa a Ucrania no solo representa un desafío sin precedentes para la paz y seguridad internacionales, sino que también cuestiona la eficacia de las normas internacionales en un contexto geopolítico marcado por tensiones y dinámicas de poder complejas.

Al examinar como el artículo 2.4 de la Carta de la ONU se ha interpretado y aplicado al caso de la invasión rusa a Ucrania, este estudio contribuye al debate académico sobre el

derecho internacional en tiempos de guerra. Además, ofrece una visión detallada de las tensiones que emergen entre el derecho y la política en la gestión de crisis internacionales y cómo estas dinámicas influyen en la preservación del orden global establecido tras la IIGM.

En última instancia, este trabajo busca no solo profundizar en el entendimiento de las normas que regulan el uso de la fuerza en el ámbito internacional, sino también reflexionar sobre los desafíos actuales del sistema jurídico internacional y su capacidad para mantener la paz y la seguridad en un mundo cada vez más interconectado y complejo.

1.3 METODOLOGÍA UTILIZADA

La metodología empleada en este estudio se basa en un enfoque analítico y cualitativo, centrado en el examen exhaustivo de fuentes secundarias relacionadas con el objeto de investigación. Para abordar los objetivos planteados, se han empleado diversas herramientas de investigación jurídica, combinadas con un análisis crítico del marco normativo internacional.

En primer lugar, se ha llevado a cabo un análisis doctrinal, que ha consistido en la revisión de tratados internacionales, resoluciones de la ONU y sentencias relevantes de tribunales internacionales, como la CIJ. Este enfoque ha permitido examinar la interpretación y evolución del principio de prohibición del uso de la fuerza, así como las excepciones que podrían aplicarse en el contexto de un conflicto armado.

En segundo lugar, se ha realizado un análisis contextual, con el objetivo de comprender cómo las dinámicas políticas y económicas internacionales han influido en la práctica y aplicación de las normas internacionales. Este análisis ha tenido en cuenta las relaciones geopolíticas y las respuestas de los actores internacionales clave, como la UE, EE. UU. y otros miembros del Consejo de Seguridad de la ONU, ante la invasión rusa a Ucrania.

La evaluación de estos elementos ha permitido identificar las interacciones entre el derecho y la política en la gestión del conflicto, ofreciendo una comprensión más profunda de sus implicaciones legales y prácticas.

Adicionalmente, se ha efectuado un estudio comparado con situaciones de conflictos previos, con el fin de identificar patrones y lecciones aprendidas en cuanto a la aplicación

de las normas internacionales sobre el uso de la fuerza. Este enfoque comparativo ha contribuido a destacar las fortalezas y debilidades en el marco normativo actual, así como a analizar las respuestas de la comunidad internacional en contextos similares.

Por último, se ha adoptado un enfoque crítico, evaluando las posibles limitaciones y desafíos del derecho internacional en la resolución de conflictos armados contemporáneos. Esta perspectiva ha permitido cuestionar la eficacia de los mecanismos existentes y proponer posibles reformas o ajustes que contribuyan a fortalecer el sistema de seguridad internacional.

En resumen, esta metodología ha permitido abordar el tema de manera integral, combinando el análisis jurídico con factores políticos, económicos y geopolíticos. Este enfoque no solo enriquece la comprensión del caso, sino que también ofrece una visión más completa de sus implicaciones para el derecho internacional.

1.4 ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El trabajo se ha estructurado en 10 secciones que abordan de manera progresiva los distintos aspectos relacionados con la invasión rusa a Ucrania:

- Sección 1ª: Introducción. Esta sección introduce el planteamiento del problema jurídico relacionado con la prohibición del uso de la fuerza y las normas internacionales, los objetivos del estudio, la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación y la estructura del trabajo.
- Sección 2ª: Antecedentes y contexto. Proporciona un análisis de los antecedentes históricos del conflicto entre Rusia y Ucrania. Además, se explora el panorama geopolítico global y regional y se contextualiza el conflicto inmediato.
- Sección 3ª: La agresión rusa en 2022: análisis desde el Derecho Internacional vigente. Compuesto por el análisis del artículo 2.4 de la Carta de la ONU, la calificación jurídica de la invasión rusa, así como la responsabilidad estatal por la violación de normas internacionales.
- Sección 4ª: La respuesta de la comunidad internacional. En esta sección se analizan las diversas respuestas frente a la invasión, con énfasis en las acciones y dinámicas del Consejo de Seguridad de la ONU, las resoluciones de la Asamblea General y la actualización de la CIJ. También, se estudian las respuestas de otras

organizaciones internacionales y regionales, en relación con las sanciones y el apoyo a Ucrania.

- Sección 5ª: La naturaleza del conflicto armado y la legalidad de la ayuda internacional a Ucrania. Se examinan cuestiones relacionadas con la caracterización del conflicto como un conflicto armado internacional y se abordan las consecuencias del conflicto para la seguridad global.
- Sección 6ª: Investigación internacional sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Proporciona un análisis de las investigaciones relacionadas con los crímenes de guerra cometidos durante el conflicto.
- Sección 7ª: Posibles sanciones y mecanismos de responsabilidad en el derecho internacional público. Esta sección analiza las sanciones impuestas por la comunidad internacional, la posible intervención de la CPI y la responsabilidad tanto individual como estatal dentro del derecho internacional.
- Sección 8ª: Retos para la paz y la seguridad internacional. Se exploran los factores que obstaculizan una resolución pacífica del conflicto, el papel de la diplomacia internacional y el impacto del conflicto en el orden internacional y el multilateralismo. Se incluyen también propuestas y perspectivas para alcanzar una paz duradera en Ucrania.
- Sección 9ª: Conclusiones. Esta sección presenta las conclusiones del estudio, en las que se reflexiona sobre la legalidad de la invasión rusa bajo el derecho internacional, se evalúa la respuesta internacional y se analizan las implicaciones futuras para la paz y la seguridad mundial.
- Sección 10ª: Bibliografía. Se incluye la lista de fuentes utilizadas para la elaboración de este trabajo.

2 ANTECEDENTES Y CONTEXTO

2.1 HISTORIA DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA

La invasión rusa a Ucrania en 2022 no puede comprenderse plenamente sin analizar el trasfondo histórico y político que ha marcado las relaciones entre ambos países. Desde sus raíces comunes en la Rus de Kiev hasta las tensiones acumuladas tras la disolución de la URSS, Rusia y Ucrania han mantenido una relación compleja, caracterizada por periodos de integración forzada, lucha por la identidad nacional y disputas territoriales.

Este epígrafe no solo busca contextualizar los factores históricos que llevaron a la invasión de 2022, sino también identificar las dinámicas sociales que han definido las interacciones entre ambas naciones, subrayando los aspectos clave que explican las tensiones actuales.

Así, la historia compartida entre Rusia y Ucrania se remonta al siglo IX con la formación de la Rus de Kiev, un estado eslavo oriental que abarcaba territorios de las actuales Rusia, Ucrania y Bielorrusia. Aunque este estado es considerado el antecesor común de estas naciones, con el tiempo surgieron diferencias culturales y políticas que sentaron las bases para identidades nacionales distintas¹.

Durante el periodo zarista, gran parte de Ucrania fue incorporada al Imperio Ruso, y a partir del siglo XVIII, bajo el reinado de Pedro I y Catalina II, se implementaron políticas de rusificación que buscaban integrar a las poblaciones ucranianas en la cultura rusa².

Estas medidas incluyeron la prohibición del idioma ucraniano en escritos teológicos y la promoción del ruso en el sistema educativo imperial, así como emigraciones forzadas de ucranianos hacia otras regiones del imperio como San Petersburgo y Siberia, con el objetivo de diluir su identidad nacional³.

A pesar de estos esfuerzos, el siglo XIX vio el resurgimiento del nacionalismo ucraniano, con intelectuales y activistas promoviendo la lengua, la cultura y la identidad ucranianas. Este movimiento sentó las bases para futuras aspiraciones de independencia⁴.

¹ Zabala, J.P., “Rusia y Ucrania: algunas claves históricas, identitarias y geopolíticas para entender la guerra”, *Perspectivas. Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas*, n. 7, 2022, pp. 7-22.

² *Id.*

³ *Id.*

⁴ *Id.*

Tras la Revolución Rusa de 1917, Ucrania experimentó un periodo de intensos conflictos, culminando en 1922 con la creación de la República Socialista Soviética de Ucrania como una de las repúblicas fundadoras de la URSS⁵.

Asimismo, en la década de 1930, bajo el liderazgo de Joseph Stalin, se implementó una política de colectivización forzosa que resultó en el Holodomor, una hambruna que causó la muerte de millones de ucranianos. Este evento ha sido reconocido por varios países y académicos como un genocidio deliberado contra el pueblo ucraniano, diseñado para suprimir el nacionalismo y consolidar el control soviético⁶.

Durante la IIGM, la invasión nazi de Ucrania en 1941 llevó a una ocupación brutal, seguida por la restauración del control soviético en 1944, que incluyó la expansión de las fronteras ucranianas para abarcar territorios occidentales previamente bajo control polaco, rumano y checoslovaco⁷.

En las décadas posteriores, el gobierno soviético continuó implementando políticas de rusificación, marginando la cultura y lengua ucranianas. Sin embargo, a finales de la década de 1980, las reformas de Perestroika y Glasnost, impulsadas por Mijaíl Gorbachov permitieron la expresión de sentimientos nacionalistas en Ucrania⁸.

El 24 de agosto de 1991, tras el fallido golpe de Estado en Moscú, el Parlamento ucraniano proclamó la independencia de Ucrania, decisión ratificada el 1 de diciembre de ese mismo año mediante un referéndum en el que el 90,6% de los votantes apoyó la independencia⁹.

Tras la disolución de la URSS, las relaciones entre Rusia y Ucrania estuvieron marcadas por tensiones y conflictos. Uno de los primeros desafíos fue la cuestión de Crimea, cuya población mayoritariamente rusa y la presencia de la flota del mar Negro exacerbaron las disputas¹⁰.

⁵ De la Cruz, F. J., “Las revoluciones rusas: origen, desarrollo y crisis de la URSS. Repercusiones internacionales”, *Clio*, n. 37, 2011, pp. 1-16.

⁶ Andriewsky, O., “Towards a Decentred History: The Study of the Holodomor and Ukrainian Historiography”, *East/West: Journal of Ukrainian Studies*, vol. II, n. 1, 2015, pp. 19-52.

⁷ Zabala, *op. cit.*

⁸ *Id.*

⁹ *Id.*, p. 19.

¹⁰ *Id.*, pp. 7-22.

Durante las décadas de 1990 y 2000, Rusia intentó mantener su influencia en Ucrania a través de lazos económicos, especialmente en el suministro de gas natural y apoyo a políticos prorrusos¹¹.

Sin embargo, las aspiraciones de Ucrania hacia una mayor integración con Occidente llevaron a movimientos políticos significativos, como la Revolución Naranja de 2004 y las protestas de Euromaidán en 2013-2014, que culminaron con la destitución del presidente Víktor Yanukóvich¹².

Aprovechando la inestabilidad política, Rusia anexó Crimea en 2014 y respaldó movimientos separatistas en las regiones de Donetsk y Lugansk, lo que desencadenó un conflicto armado en el Donbás. Estos eventos alteraron profundamente la relación de ambos países y tuvieron implicaciones duraderas para la seguridad internacional¹³.

En 2019, la elección de Volodímir Zelenski como presidente de Ucrania reflejó el deseo de la población de un cambio político y una resolución pacífica del conflicto. Sin embargo, los esfuerzos de negociación con Rusia no fructificaron y el periodo previo a la invasión de 2022 estuvo marcado por la consolidación de la anexión de Crimea, la intensificación del en el Donbás y la imposición de sanciones internacionales a Rusia¹⁴.

En resumen, la historia de las relaciones entre Rusia y Ucrania está marcada por una compleja interacción de factores históricos, culturales y políticos que han influido en las tensiones contemporáneas. Este contexto es esencial para comprender los eventos que llevaron a la invasión rusa de 2022 y sus implicaciones para el derecho internacional y la seguridad global.

2.2 PANORAMA GEOPOLÍTICO GLOBAL Y REGIONAL

El conflicto entre Rusia y Ucrania no puede analizarse de manera aislada, ya que está influenciado por múltiples actores y dinámicas globales y regionales. A nivel global, la

¹¹ Santiago Días, G., *Ucrania. Precedentes de una guerra civil: Euromaidán y Crimea*, Trabajo de Fin de Grado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, 2015.

¹² *Id.*

¹³ Cúneo, M.A., “El futuro de Ucrania: entre el conflicto de Donbás, la pérdida de Crimea y los Acuerdos de Minsk (Parte I)”, *Cuadernos de Política Exterior Argentina (Nueva Época)*, n. 127, 2018, pp. 103-107.

¹⁴ *Id.*

expansión de la OTAN hacia el este y el apoyo de EE. UU. y la UE a Ucrania han exacerbado la rivalidad entre Rusia y Occidente¹⁵.

Simultáneamente, Rusia ha buscado consolidar su esfera de influencia en el espacio postsoviético, contando con el respaldo de aliados como Bielorrusia y el apoyo tácito de potencias como China, que, aunque no ha brindado un apoyo militar directo, tampoco ha condenado sus acciones¹⁶.

A nivel regional, el conflicto ha generado una profunda inestabilidad en Europa del Este, con países como los Estados bálticos y Polonia reforzando sus capacidades de defensa y buscando mayor integración con Occidente¹⁷.

En este sentido, las sanciones internacionales, la reconfiguración de alianzas y el papel de las organizaciones multilaterales han jugado un papel clave en la respuesta internacional a la agresión rusa, generando importantes desafíos para el derecho internacional y la seguridad global.

Así, la expansión de la OTAN hacia el este, que comenzó tras el fin de la Guerra Fría con la incorporación de países que anteriormente formaban parte del Pacto de Varsovia y la URSS, ha sido percibida por Rusia como una amenaza directa a su seguridad nacional¹⁸.

EE. UU., por su parte, ha liderado el apoyo militar a Ucrania, aportando 44.000 millones de los 100.000 millones entregados por la comunidad internacional. Además de su respaldo en el ámbito militar, Washington ha liderado esfuerzos diplomáticos para fortalecer una coalición internacional en favor de Ucrania, coordinando respuestas con la OTAN y otras naciones. Asimismo, ha impuesto sanciones económicas dirigidas a debilitar a Rusia y disuadir acciones similares en el futuro¹⁹.

¹⁵ McCabe, Thomas R., “La percepción rusa de la amenaza aeroespacial de la OTAN: ¿Podría provocar una prevención?” *Air & Space Power Journal*, vol. 29, nº 2, 2017, pp. 64-76 (disponible en https://www.airuniversity.af.edu/Portals/10/ASPJ_Spanish/Journals/Volume-29_Issue-2/2017_2_09_mccabe_s.pdf; última consulta en 23/03/2025).

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.*

¹⁸ *Id.*

¹⁹ Crowley, M., Schmitt, E., & Cooper, H., “La ayuda de Estados Unidos a Ucrania, en cifras.” *The New York Times (Digital Edition)*, 14 de diciembre de 2023 (disponible en <https://www.nytimes.com/es/2023/12/14/espanol/ucrania-rusia-estados-unidos-ayuda.html>; última consulta 23/03/2025).

Por otro lado, la UE ha mantenido una notable dependencia energética de Rusia, particularmente en lo que respecta al suministro de gas natural y petróleo. Esta dependencia ha influido significativamente en la formulación de su política exterior, limitando en ocasiones su capacidad para adoptar posiciones firmes frente a las acciones de Moscú²⁰.

Sin embargo, la UE ha logrado implementar dirigidas a sectores clave, como el energético, financiero y de defensa, además de brindar asistencia financiera y humanitaria a Ucrania, incluyendo un paquete de 148 millones de euros para ayuda de emergencia²¹.

La transición en la política energética y de seguridad europea ha generado tensiones internas, reflejando las diferencias en la dependencia de cada país respecto a Rusia. Mientras que Polonia y los Estados bálticos defienden una postura más firme frente a Rusia, naciones como Eslovaquia, han preferido enfoques más conciliadores debido a su alta dependencia económica y energética²².

En este contexto, algunos países europeos como Bélgica, Dinamarca, España, Estonia, Reino Unido o Suecia tienen una dependencia mínima del gas ruso. Otros, como los Países Bajos, Francia, Italia o Alemania, obtienen entre el 15% y el 40% de sus importaciones de gas de Rusia²³.

En contraste, naciones como Eslovenia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía superan el 50%, lo que las hace altamente dependientes. Finalmente, en países como Bulgaria, Eslovaquia, Finlandia, Letonia y Lituania, el suministro de gas, en aquel momento, provenía íntegramente de Rusia, lo que limitaba su margen de maniobra en el plano geopolítico²⁴.

Dentro de este apartado resulta también de vital importancia remitirnos a la doctrina de seguridad de la Federación Rusa, que, reflejada en su Estrategia de Seguridad Nacional

²⁰ Comisión Europea, “New €148 million EU humanitarian aid package for Ukraine”, *Comisión Europea*, 13 de enero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_25_244; última consulta 23/03/2025).

²¹ *Id.*

²² Andrés, A. S., “La dependencia energética europea de Rusia”, *ICE, Revista de Economía*, n. 842, 2008, p. 98.

²³ *Id.*

²⁴ *Id.*

de julio de 2021, enfatiza la protección de los valores tradicionales rusos y su soberanía frente a lo que percibe como amenazas externas, particularmente de Occidente²⁵.

Tras la disolución de la URSS, Rusia ha implementado una estrategia integral para reestablecer su influencia en el espacio postsoviético, utilizando herramientas como la energía como medio de presión y promoviendo organizaciones como la CEI o la OTSC. Además, ha fortalecido sus relaciones con potencias no occidentales, especialmente China, como parte de su estrategia para contrarrestar la influencia occidental y equilibrar el orden mundial²⁶.

En el ámbito regional, países como Estonia, Letonia, Lituania y Polonia han manifestado una creciente preocupación por su seguridad, lo que se ha traducido en un fortalecimiento de sus capacidades militares y una mayor cooperación con la OTAN. Recientemente, los Estados bálticos decidieron desconectarse de la red eléctrica rusa, integrándose plenamente en la red de la UE, un movimiento simbólico que refleja su alejamiento de Moscú y su búsqueda de mayor autonomía energética²⁷.

Por otro lado, Bielorrusia mantiene una estrecha alianza con Rusia, caracterizada por una profunda integración en ámbitos políticos, económicos y militares. Ambos países están vinculados a través de la Unión Estatal y cooperan en el marco de la OTSC²⁸.

En conclusión, el conflicto entre Rusia y Ucrania no solo refleja tensiones históricas y políticas entre ambos países, sino que también está influenciado por dinámicas globales y regionales más amplias, creando un escenario complejo que desafía el derecho internacional y la seguridad global.

2.3 EL CONTEXTO INMEDIATO: LA INVASIÓN RUSA DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

²⁵ Pacheco, Méndez, G., “La estrategia de seguridad nacional de Rusia y el conflicto con la OTAN y Ucrania”, *Política y Cultura*, n. 61, 2024, pp.9-38 (disponible en <https://doi.org/10.24275/AOTH1275>; última consulta 23/03/2025).

²⁶ Andrés, *op. cit.*

²⁷ Comisión Europea, “The Baltic countries switch off electricity reliance on Russia as they connect to the European grid”, *Comisión Europea*, 10 de febrero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ac_25_465; última consulta 23/03/2025).

²⁸ Andrés, *op. cit.*

La invasión rusa a Ucrania el 24 de febrero de 2022 marcó un hito trascendental en la geopolítica contemporánea, desencadenando una crisis con repercusiones militares, económicas y humanitarias de alcance global.

Desde finales de 2021, Rusia había iniciado una acumulación significativa de fuerzas militares en las proximidades de la frontera con Ucrania, lo cual fue interpretado por la comunidad internacional como la preparación de una posible invasión²⁹.

Las negociaciones diplomáticas para reducir las tensiones no fructificaron y las demandas rusas, que incluirían garantías de que Ucrania no se uniría a la OTAN, fueron rechazadas por Occidente. Finalmente, el 24 de febrero de 2022, Rusia lanzó una ofensiva militar a gran escala contra Ucrania. A pesar de la superioridad numérica y tecnológica de las fuerzas rusas, la resistencia ucraniana, apoyada por países occidentales, logró frenar el avance ruso en varios frentes³⁰.

La comunidad internacional reaccionó de manera contundente ante la invasión. La UE y sus Estados miembros condenaron enérgicamente la agresión e implementaron un paquete de sanciones económicas y financieras dirigidas a sectores estratégicos de la economía rusa, así como a figuras cercanas al Kremlin. Entre las medidas implementadas se incluyeron la congelación de activos, restricciones de viaje y la exclusión de bancos rusos del sistema SWIFT³¹.

Sin embargo, la capacidad de acción del Consejo de Seguridad se vio limitada debido al veto de Rusia como miembro permanente, lo que dificultó una respuesta más firme por parte de este organismo³².

El impacto económico y humanitario de la invasión fue inmediato y de gran alcance. Millones de ucranianos se vieron obligados a abandonar sus hogares, generando una de las crisis de refugiados más significativas en Europa desde la IIGM. Económicamente,

²⁹ Edgar, A. D., “United Nations Responses to the Russian Invasion of Ukraine”, *Anuario Mexicano de Asuntos Globales*, vol.1, n.1, 2023, pp. 167-184 (disponible en <https://doi.org/10.59673/amag.v1i1.14>; última consulta 23/03/2025).

³⁰ McCabe, *op. cit.*

³¹ Comisión Europea, “EU adopts 16th sanctions package against Russia”, *Comisión Europea*, 24 de febrero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_25_585; última consulta 23/03/2025).

³² *Id.*

las sanciones impuestas a Rusia provocaron una contracción en su economía, afectando sectores clave como el energético, financiero y comercial³³.

A nivel global, la guerra interrumpió las cadenas de suministro, especialmente en los mercados ya mencionados, dado que tanto Rusia como Ucrania son productores importantes de petróleo, gas y cereales. Estas disrupciones contribuyeron a un aumento de la inflación y a una desaceleración en la recuperación económica postpandemia en diversas regiones del mundo³⁴.

En resumen, la invasión rusa de Ucrania en febrero de 2022 representó un punto de inflexión en la geopolítica europea y mundial, desencadenando una serie de eventos con profundas implicaciones militares, económicas y humanitarias.

³³ Núñez Calvo, J. N., “La UE ante la crisis migratoria provocada por la guerra en Ucrania. La contribución y gestión española”, *Cuadernos de estrategia*, vol. 222, 2023, pp. 157-204 (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9247449>; última consulta 23/03/2025).

³⁴ Consejo de la Unión Europea, “Energy prices and security of supply”, *Consejo de la Unión Europea*, 4 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/energy-prices-and-security-of-supply/>; última consulta 23/03/2025).

3 LA AGRESIÓN RUSA EN 2022: ANÁLISIS DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL VIGENTE

3.1 EL ARTÍCULO 2.4 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

El artículo 2.4 de la Carta de la ONU constituye uno de los pilares fundamentales del derecho internacional contemporáneo al establecer la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones interestatales.

Este precepto, que dispone que “*Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas*”, representa un cambio paradigmático en la regulación de los conflictos internacionales³⁵ (ONU, 1945, Cap.1, Art. 2.4).

Antes de 1945, el recurso a la guerra era considerado una herramienta legítima de la política exterior de los Estados. Sin embargo, tras las devastadoras consecuencias de las dos guerras mundiales, la comunidad internacional reconoció la necesidad de restringir el uso de la fuerza para preservar la paz y la seguridad internacionales. Así, el artículo 2.4 se erige como una norma imperativa, *ius cogens*, que obliga a todos los Estados miembros de la ONU.

En este sentido, el concepto de “uso de la fuerza” en el derecho internacional ha evolucionado significativamente, consolidándose como un principio central del sistema de la ONU. Por ello, la doctrina y la jurisprudencia han delimitado su alcance, entendiendo que se refiere principalmente a la fuerza armada, excluyendo otras formas de presión como sanciones económicas o diplomáticas. Además, incluye tanto la agresión directa como indirecta, como el apoyo a grupos armados en otro país, tal como estableció en el caso Nicaragua vs EE. UU. ante la CIJ³⁶ (CIJ, Nicaragua c. EE. UU., 1986, pp. 210-222).

A su vez, la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU (1974) sobre la definición de agresión refuerza esta interpretación, al señalar en su artículo 1 que “*La*

³⁵ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo I – Propósitos y Principios, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>; última consulta 26/03/2025).

³⁶ Corte Internacional de Justicia (CIJ), Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua c. los Estados Unidos de América), 27 de junio de 1986, (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/79.pdf>; última consulta 26/03/2025).

agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas... ”³⁷.

No obstante, la Carta de la ONU prevé excepciones a esta prohibición general. En primer lugar, el artículo 51 reconoce el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado contra un Estado miembro³⁸.

Este derecho permite a los Estados responder de manera inmediata y proporcional a una agresión sin necesidad de esperar una autorización del Consejo de Seguridad, si bien cualquier medida tomada en el ejercicio de este derecho debe ser notificada al Consejo³⁹.

En segundo lugar, el Capítulo VII de la Carta de la ONU faculta al Consejo de Seguridad para autorizar el uso de la fuerza cuando determine la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Estas medidas, que pueden incluir el uso de la fuerza armada, son vinculantes para todos los Estados miembros⁴⁰.

Un ejemplo de esta facultad fue la autorización otorgada durante la Guerra del Golfo de 1990-1991, donde se permitió a los Estados miembro usar cualquier medio a su disposición para liberar Kuwait tras la invasión iraquí⁴¹.

En definitiva, la interpretación y aplicación del artículo 2.4 han generado debates significativos en la comunidad internacional, especialmente en casos donde el uso de la fuerza se ha llevado a cabo sin autorización explícita del Consejo de Seguridad.

Intervenciones como la de la OTAN en Kosovo (1999) o la invasión de Irak (2003) han suscitado discusiones sobre la legalidad de estas acciones, evidenciando las tensiones entre la prohibición del uso de la fuerza y las realidades políticas y de seguridad a la que

³⁷ Naciones Unidas, Resolución A/RES/3314 (XXIX). Definición de la agresión, 14 de diciembre de 1974, (disponible en <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/743/93/pdf/nr074393.pdf>; última consulta 26/03/2025).

³⁸ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo VII – Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7>; última consulta 26/03/2025).

³⁹ *Id.*

⁴⁰ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo I – Propósitos y Principios, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>; última consulta 26/03/2025).

⁴¹ Naciones Unidas, Resolución S/RES/678 (1990), 29 de noviembre de 1990 (disponible en <https://digitallibrary.un.org/record/102245?ln=es&v=pdf>; última consulta 26/03/2025).

se enfrentan los Estados. Así como la complejidad de equilibrar la soberanía estatal con la necesidad de mantener la paz y la seguridad en el sistema internacional.

En conclusión, el artículo 2.4 de la Carta de la ONU constituye un pilar del régimen jurídico que prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Su interpretación y aplicación continúan siendo objeto de análisis y debate en la doctrina jurídica y en la práctica internacional, destacando la importancia de mantener un equilibrio entre la prohibición general del uso de la fuerza y las excepciones limitadas por el Consejo de Seguridad.

3.2 APLICABILIDAD AL CASO DE LA INVASIÓN RUSA A UCRAINA

La invasión rusa de Ucrania el 24 de febrero de 2022 ha generado un intenso debate en la comunidad internacional respecto a su conformidad con el artículo 2.4 de la Carta de la ONU, que prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Este principio, consagrado como una norma *ius cogens*, representa uno de los pilares del derecho internacional contemporáneo. Y, en este contexto, Rusia ha intentado justificar su intervención militar en Ucrania bajo dichos argumentos, como la protección de poblaciones rusófonas en las regiones de Donetsk y Lugansk, la legítima defensa preventiva ante una supuesta amenaza ucraniana y el reconocimiento de la independencia de estas regiones separatistas⁴².

Sin embargo, estas justificaciones han sido ampliamente cuestionadas por la comunidad internacional y los expertos en derecho internacional, quienes sostienen que la invasión constituye una violación manifiesta del artículo 2.4⁴³.

Analizando los argumentos en mayor detalle, en primer lugar, la alegación de Rusia de proteger las poblaciones rusófonas en el este de Ucrania carece de fundamento legal. Aunque el Gobierno ruso ha afirmado que estas comunidades han sido objeto de

⁴² Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., “La guerra en Ucrania: ¿Qué (des)orden antecede a qué nuevo (des)orden?”, *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, n. 44, 2022 (disponible en DOI: 10.17103/reei.44.10; última consulta 26/03/2025).

⁴³ *Id.*

persecución y ataques por parte del Gobierno ucraniano, no existe evidencia concreta que respalde estas acusaciones⁴⁴.

La CIJ, en su fallo sobre el caso Ucrania c. Rusia en 2022, concluyó que no había indicios razonables de genocidio en Ucrania, desestimando así esta justificación⁴⁵ (UNRIC, 2023).

Además, el derecho internacional no permite el uso de la fuerza para intervenir en asuntos internos de otro Estado, salvo en casos excepcionales autorizados por el Consejo de Seguridad de la ONU. Por lo tanto, la intervención humanitaria unilateral sin autorización internacional no está reconocida como una excepción válida a la prohibición del uso de la fuerza en virtud del artículo 51 de la Carta de la ONU⁴⁶.

En segundo lugar, la justificación de la legítima defensa preventiva es igualmente insostenible. Rusia ha argumentado que la invasión era necesaria para la “desmilitarización” y “desnazificación” de Ucrania, alegando que el país representaba una amenaza existencial para su seguridad nacional⁴⁷ (Puerza y Alcaide-Fernández, 2022, p. 6).

Sin embargo, el derecho internacional establece que la legítima defensa solo puede invocarse en caso de un ataque armado previo y debe cumplir con los criterios de necesidad y proporcionalidad⁴⁸.

La falta de un ataque ucraniano directo a territorio ruso hace que esta justificación sea jurídicamente insostenible. Además, la doctrina de la legítima defensa preventiva no está reconocida en el derecho internacional vigente y su invocación en este caso representa una expansión peligrosa y no autorizada de las excepciones del artículo 2.4 de la Carta de la ONU⁴⁹.

En tercer lugar, el reconocimiento de la independencia de Donetsk y Lugansk por parte de Rusia no legitima su intervención militar. Rusia ha sostenido que, al reconocer la

⁴⁴ *Id.*

⁴⁵ Centro Regional de Información de las Naciones Unidas (UNRIC), “La Corte Internacional de Justicia rechaza gran parte de los cargos de terrorismo de Ucrania contra Rusia”, *UNRIC Noticias*, 1 de febrero de 2024 (disponible en <https://unric.org/es/el-tribunal-mundial-rechaza-la-mayor-parte-de-los-cargos-de-terrorismo-de-ucrania-contra-rusia/>; última consulta 26/03/2025).

⁴⁶ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo VII – Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7>; última consulta 26/03/2025).

⁴⁷ Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

⁴⁸ *Id.*

⁴⁹ *Id.*

independencia de estas regiones, estaba respondiendo a una solicitud de ayuda militar por parte estas entidades⁵⁰.

La Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de la ONU establece que la autodeterminación de los pueblos no puede utilizarse para desmembrar la integridad territorial de un Estado soberano, salvo en casos de descolonización u opresión extrema, lo cual no se aplica a Ucrania⁵¹.

Además, el reconocimiento internacional de estas regiones es prácticamente inexistente, lo que debilita aún más el argumento ruso. Es por ello, que la comunidad internacional ha rechazado de manera contundente las justificaciones rusas⁵².

De este modo, la Asamblea general de la ONU en su Resolución ES-11/1 de 2 de marzo de 2022, deploró la agresión rusa y reafirmó la soberanía e integridad territorial de Ucrania, destacando que la acción militar de Rusia constituye una violación del derecho internacional⁵³.

En este sentido, la jurisprudencia de la CIJ y otros tribunales internacionales refuerzan esta interpretación.

En el caso de Nicaragua c. Estados Unidos, la CIJ reafirmó que el artículo 2.4 tiene carácter obligatorio y que la prohibición del uso de la fuerza es una norma de *ius cogens*. Además, estableció que el apoyo a grupos insurgentes en otro Estado puede constituir un uso ilegal de la fuerza, incluso si no implica un ataque directo⁵⁴ (CIJ, Nicaragua c. EE. UU., 1986, pp. 210-222).

En el caso de las actividades militares en el Congo, la CIJ determinó que Uganda violó el artículo 2.4 de la Carta de la ONU al realizar operaciones militares en el territorio del

⁵⁰ *Id.*

⁵¹ Naciones Unidas, Resolución 2625 (XXV): Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 24 de octubre de 1970 (disponible en <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/352/86/pdf/nr035286.pdf>; última consulta 26/03/2025).

⁵² Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

⁵³ Naciones Unidas, Resolución ES-11/1: Agresión contra Ucrania, 2 de marzo de 2022 (disponible en https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://digitallibrary.un.org/record/3965290/files/A_RES_ES-11_1-ES.pdf&ved=2ahUKEwig6dq-uaiMAXU-SfEDHS3SEaoQFnoECBsQAQ&usq=AOvVaw1XueCHtmjHSlhfYP9qzBU5; última consulta 26/03/2025).

⁵⁴ Corte Internacional de Justicia (CIJ), Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua c. los Estados Unidos de América), 27 de junio de 1986, (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/79.pdf>; última consulta 26/03/2025).

Congo sin su consentimiento, destacando que el despliegue de fuerzas militares en otro Estado sin autorización constituye una violación del derecho internacional⁵⁵.

Estos precedentes refuerzan la ilegalidad de la invasión rusa, que no contó con autorización del Consejo de Seguridad ni se ajustó a las excepciones permitidas en el derecho internacional.

En conclusión, la invasión rusa de Ucrania en 2022 representa una violación clara y manifiesta del artículo 2.4 de la Carta de la ONU. Las justificaciones presentadas por Rusia, como la protección de poblaciones rusófonas, la legítima defensa preventiva y el reconocimiento de la independencia de Donetsk y Lugansk, carecen de fundamento legal y no se ajustan a las excepciones permitidas por el derecho internacional.

La comunidad internacional, a través de resoluciones de la Asamblea General de la ONU, informes de comisiones independientes y opiniones de expertos, ha rechazado estas argumentaciones. Además, la jurisprudencia de la CIJ refuerza la interpretación de que el uso de la fuerza solo es legítimo en casos de legítima defensa ante un ataque armado previo o cuando es autorizado por el Consejo de Seguridad de la ONU.

La acción rusa, al no cumplir con estos requisitos, representa un acto de agresión que ha sido ampliamente condenado por la comunidad internacional. Este caso subraya la importancia de mantener el principio de prohibición del uso de la fuerza como un pilar fundamental del orden jurídico internacional y evidencia las tensiones entre la soberanía estatal y la necesidad de preservar la paz y la seguridad globales.

La invasión rusa, al desafiar abiertamente las normas establecidas, plantea serios interrogantes sobre la efectividad del sistema multilateral y su capacidad para responder a actos que amenazan el orden internacional construido tras la IIGM.

3.3 RESPONSABILIDAD ESTATAL POR VIOLACIÓN DE NORMAS ESTATALES

⁵⁵ Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Armed Activities on the Territory of the Congo (Democratic Republic of Congo v. Uganda)*, 19 de diciembre de 2005 (disponible en <https://www.icj-cij.org/case/116>; última consulta 26/03/2025).

La responsabilidad internacional del Estado es un principio fundamental del derecho internacional que se activa cuando una conducta atribuible a un Estado constituye una violación de una norma internacional vigente.

En el contexto del uso ilegal de la fuerza, esta responsabilidad conlleva consecuencias jurídicas que pueden incluir desde reparaciones hasta sanciones impuestas por la comunidad internacional. Este marco jurídico no solo busca sancionar al Estado infractor, sino también restablecer el orden internacional y prevenir futuras violaciones.

Así, el régimen general de responsabilidad del Estado en el derecho internacional se encuentra plasmado en los “Proyectos de Artículos sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos”, elaborados por la CDI de la ONU.

Estos principios establecen que:

- Artículo 1: “Todo hecho internacionalmente ilícito del Estado genera su responsabilidad internacional”⁵⁶ (CDI, 2001, Art. 1).
- Artículo 2: “Hay hecho internacionalmente ilícito del Estado cuando un comportamiento consistente en una acción u o omisión:
 - a) Es atribuible al Estado según el derecho internacional; y
 - b) Constituye una violación de una obligación internacional del Estado⁵⁷ (CDI, 2001, Art. 2).

En el caso del uso ilegal de la fuerza, la violación del artículo 2.4 de la Carta de la ONU, que prohíbe el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, activa la responsabilidad internacional del Estado infractor.

De este modo, para que exista responsabilidad internacional, el acto ilícito debe ser imputable al Estado. La CDI y la jurisprudencia internacional han establecido que las acciones de los órganos estatales, incluidos el ejército y el gobierno, son atribuibles al Estado⁵⁸ (CDI, 2001, Art. 4).

⁵⁶ Comisión de Derecho Internacional (CDI), Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, 12 de diciembre de 2001 (disponible en https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/responsabilidad/Proyecto%20de%20Art%EDculos%20so bre%20RESPONSABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20POR%20HECHOS%20INTERNACIONALM ENTE%20IL%20CDCITOS.pdf; última consulta 26/03/2025).

⁵⁷ *Id.*

⁵⁸ *Id.*

Además, las acciones de grupos armados patrocinados por el Estado pueden ser atribuibles a este si existe un control efectivo sobre ellos, como se determinó en el Caso Nicaragua vs EE. UU.⁵⁹ (CIJ, Nicaragua c. EE. UU., 1986, pp. 210-222).

Por otro lado, cuando un Estado viola el derecho internacional mediante el uso ilegal de la fuerza, se generan diversas consecuencias jurídicas. En primer lugar, el Estado infractor debe cesar inmediatamente su conducta ilícita y garantizar que no reincidirá en el futuro⁶⁰ (CDI, 2001, Art. 30).

En segundo lugar, está obligado a reparar el daño causado, lo que puede adoptar diversas formas, como la restitución de la situación previa a la violación, la indemnización económica por los daños causados, o medidas simbólicas como disculpas oficiales⁶¹ (CDI, 2001, arts. 34-39).

Además, en casos de violaciones graves, la comunidad internacional puede imponer sanciones diplomáticas y económicas, excluir al Estado infractor de organizaciones internacionales, como la suspensión de Rusia del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2022, o autorizar acciones coercitivas bajo el Capítulo VII, de la Carta de la ONU, como ocurrió en la invasión de Kuwait por Irak en 1990⁶² (CDI, 2001, arts. 40-41).

Finalmente, los líderes estatales se pueden enfrentar a responsabilidad penal individual por crímenes de agresión, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, conforme al Estatuto de Roma de la CPI (CPI, 1998). Un ejemplo reciente es la emisión de órdenes de arresto contra funcionarios rusos por la CPI en 2023, en relación con la invasión de Ucrania⁶³ (CPI, 1998, arts. 25 y 28).

⁵⁹ Corte Internacional de Justicia (CIJ), Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua c. los Estados Unidos de América), 27 de junio de 1986, (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/79.pdf>; última consulta 26/03/2025).

⁶⁰ Comisión de Derecho Internacional (CDI), Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, 2001 (disponible en https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/responsabilidad/Proyecto%20de%20Art%EDculos%20so bre%20RESPONSABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20POR%20HECHOS%20INTERNACIONALM ENTE%20IL%20CITOS.pdf; última consulta 26/03/2025).

⁶¹ *Id.*

⁶² *Id.*

⁶³ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 26/03/2025).

En definitiva, la invasión rusa a Ucrania en 2022 constituye una clara violación del artículo 2.4 de la Carta de la ONU y ha generado responsabilidad estatal conforme a los principios mencionados.

Asimismo, Ucrania ha iniciado un proceso ante la CIJ para establecer la responsabilidad de Rusia bajo la Convención contra el Genocidio y el derecho internacional general. Estos esfuerzos reflejan la importancia de la judicialización de las violaciones del derecho internacional y la necesidad de responsabilizar a los Estados y sus líderes por actos ilícitos.

En conclusión, la responsabilidad estatal por el uso ilegal de la fuerza es un pilar esencial del derecho internacional, diseñado para mantener el orden global y proteger a los Estados de agresiones externas. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la voluntad de la política que la comunidad internacional para hacer cumplir las normas.

En el caso de Rusia a Ucrania, aunque se han tomado medidas significativas, como sanciones económicas, resoluciones de la ONU y procesos judiciales ante la CIJ y la CPI, persisten desafíos en la aplicación efectiva de estas sanciones. La falta de unanimidad en el Consejo de Seguridad de la ONU, debido al poder de veto de Rusia, ha limitado la capacidad de la comunidad internacional para actuar de manera contundente.

Esto plantea interrogantes sobre la eficacia del sistema actual y la necesidad de reformas que fortalezcan los mecanismos de rendición de cuentas. En última instancia, la responsabilidad estatal no solo debe buscar sancionar, sino también disuadir futuras violaciones y promover un orden internacional basado en el respeto a la soberanía y los derechos humanos.

4 LA RESPUESTA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

4.1 LA ONU Y LA DINÁMICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

4.1.1 EL VETO RUSO Y LA PARÁLISIS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La invasión rusa de Ucrania en febrero de 2022 evidenció las grandes limitaciones estructurales del CSNU, particularmente en lo que respecta al uso del derecho de veto por parte de sus miembros permanentes.

Rusia, como uno de los cinco miembros con este privilegio, ha bloqueado sistemáticamente resoluciones destinadas a condenar su agresión, generando una parálisis en el principal órgano encargado de mantener la paz y seguridad internacionales.

El 25 de febrero de 2022, apenas un día después del inicio de la invasión, Rusia vetó una resolución del CSNU que condenaba su agresión contra Ucrania. Y, a pesar de que 11 de los 15 miembros del Consejo votaron a favor, el veto ruso junto con las abstenciones de China, India y los Emiratos Árabes Unidos impidió cualquier acción concreta⁶⁴.

Este episodio no fue un caso aislado, sino la manifestación del problema sistémico que acarrea el derecho de veto. Un derecho concebido originalmente como un mecanismo para garantizar el consenso entre las grandes potencias, se ha convertido en un instrumento que permite a un solo Estado obstruir la respuesta colectiva ante crisis globales⁶⁵.

La parálisis del CSNU obligó a otros órganos de la ONU, como la Asamblea General, a asumir un papel más activo. El 2 de marzo de 2022, este órgano adoptó la resolución ES-11/1, que condenaba la invasión y exigía la retirada inmediata de las tropas rusas⁶⁶.

⁶⁴ Naciones Unidas, “Rusia veta la resolución que condena su propia ofensiva sobre Ucrania”, *Noticias ONU*, 25 de febrero de 2022 (disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504652>; última consulta 26/03/2025).

⁶⁵ Torres Cazorla, M.I., “El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: la historia de la válvula de seguridad que paralizó el sistema”, *ACDI – Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, vol. 1, 2008, pp. 49-88 (disponible en <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/acdi/article/view/125/95>; última consulta 26/03/2025).

⁶⁶ Naciones Unidas, Resolución ES-11/1: Agresión contra Ucrania, 2 de marzo de 2022 (disponible en [27](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://digitallibrary.un.org/record/3965290/files/A_RES_ES-11_1-ES.pdf&ved=2ahUKewig6dq-uaiMAXU-SfEDHS3SEaoQFnoECBsQAQ&usq=AOvVaw1XueCHtmjHSlhfYP9qzBU5; última consulta 26/03/2025).</p></div><div data-bbox=)

Si bien las resoluciones de la Asamblea General no son vinculantes, su aprobación por 141 votos a favor frente a solo 5 en contra, demostró el amplio rechazo a la agresión rusa y ejerció una presión moral y política significativa⁶⁷.

En definitiva, este escenario ha reavivado el debate sobre la necesidad de reformar el derecho de veto.

En este sentido, críticos argumentan que su uso en casos de agresión o atrocidades masivas socava la credibilidad de la ONU y perpetúa la impunidad. Propuestas como la Iniciativa para la Restricción del Veto, respaldada por más de 50 Estados, buscan limitar su aplicación en situaciones que involucren crímenes internacionales, evitando así que el CSNU quede paralizado frente a crisis urgentes⁶⁸ (Hernández García, 2017, p. 59).

Sin embargo, la viabilidad de estas reformas es cuestionable, dado que requerirían el apoyo de los mismos miembros permanentes que se benefician del *status quo*.

En conclusión, la crisis ucraniana ha dejado en evidencia las contradicciones fundamentales del sistema de seguridad colectiva de la ONU. Por un lado, el CSNU fue diseñado para prevenir conflictos mediante el equilibrio de poder entre las grandes potencias, y, por otro lado, ese mismo diseño permite que una de ellas bloquee cualquier respuesta efectiva cuando es la agresora⁶⁹.

Esto plantea un dilema profundo sobre la legitimidad y funcionalidad del derecho de veto en el siglo XXI. La creciente dependencia de la Asamblea General como contrapeso refleja una adaptación pragmática, pero también subraya la urgencia de reformas estructurales⁷⁰.

Mientras el veto siga siendo un instrumento de impunidad, la comunidad internacional debe explorar alternativas como coaliciones *ad hoc* o mecanismos de presión económica

⁶⁷ Calviño, N., “Declaración de la Presidenta del Comité Cuadragésima Sexta reunión del CMFI”, *Fondo Monetario Internacional (FMI)*, 14 de octubre de 2022 (disponible en https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/10/14/pr22357-imfc-chair-statement-forty-sixth-meeting-of-the-imfc#_ftn1; última consulta 26/03/2025).

⁶⁸ Hernández García, J., “El Consejo de Seguridad y la iniciativa franco-mexicana para la restricción del uso del veto en caso de atrocidades en masa”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, n. 110, 2017, pp. 45-59.

⁶⁹ *Id.*

⁷⁰ *Id.*

para evitar que la parálisis institucional se traduzca en complicidad con la violación del derecho internacional.

4.1.2 RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA INVASIÓN

Ante la inacción del Consejo de Seguridad, la Asamblea General de la ONU emergió como espacio clave para articular la respuesta internacional a la invasión rusa de Ucrania.

A través de una serie de resoluciones adoptadas en sesiones especiales de emergencia, este órgano no solo condenó la agresión, sino que también sentó precedentes significativos en la aplicación del derecho internacional.

La resolución ES-11/1, del 2 de marzo de 2022, marcó un hito al condenar la invasión y exigir la retirada inmediata de las tropas rusas, con un respaldo de 141 votos a favor. Y, como ya se ha mencionado, pese a la ausencia de fuerza coercitiva, dejó claro el sentimiento de la comunidad internacional frente al conflicto⁷¹.

Poco después, la Resolución ES-11/2, del 24 de marzo de 2022, abordó la crisis humanitaria, responsabilizando a Rusia por las violaciones del DIH y exigiendo protección para civiles. Esta resolución fue crucial para visibilizar la dimensión humanitaria de la guerra y sentar las bases para eventuales reclamos de reparación⁷².

En este contexto, uno de los momentos más significativos fue la suspensión de Rusia del Consejo de Derechos Humanos por la Resolución ES-11/3, del 7 de abril de 2022, aprobada tras las atrocidades de Bucha. Esta medida sin precedentes contra un miembro permanente del CSNU demostró que la comunidad internacional puede imponer costes políticos aun cuando el veto bloquee acciones formales⁷³.

⁷¹ Naciones Unidas, Resolución ES-11/1: Agresión contra Ucrania, 2 de marzo de 2022 (disponible en https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://digitallibrary.un.org/record/3965290/files/A_RES_ES-11_1-ES.pdf&ved=2ahUKewig6dq-uaiMAxU-SfEDHS3SEaoQFnoECBsQAQ&usg=AOvVaw1XueCHtmjHSlhfYP9qzBU5; última consulta 26/03/2025).

⁷² Naciones Unidas, Resolución ES-11/2: Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania, 24 de marzo de 2022 (disponible en https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://digitallibrary.un.org/record/3966630/files/A_RES_ES-11_2-ES.pdf&ved=2ahUKewin8tOHgKqMAxVPcfEDHVyoB1QQFnoECBgQAQ&usg=AOvVaw1Rx7DI8T3XXz93UhvVFk9s; última consulta 26/03/2025).

⁷³ Naciones Unidas, Resolución ES-11/3: Suspensión de los derechos de la Federación de Rusia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos, 7 de abril de 2022 (disponible en

que el veto ruso silencie por completo la condena internacional. Y por otra, la carencia de mecanismos coercitivos evidencia los límites de un orden donde la soberanía estatal prima sobre la justicia global.

A largo plazo, esta parálisis podría debilitar la legitimidad de la ONU si no se impulsan reformas que equilibren el poder de veto con herramientas efectivas de rendición de cuentas. Mientras tanto, las resoluciones deben traducirse en acciones concretas, ya sean sanciones estratégicas, apoyo militar con condiciones u otras medidas, para evitar que el derecho internacional se reduzca a una mera retórica sin consecuencias.

4.2 LA ACTUACIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (CIJ)

El 26 de febrero de 2022, Ucrania presentó una demanda ante la CIJ contra la Federación Rusa, invocando la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Ucrania argumentó que Rusia había justificado su invasión militar del 24 de febrero alegando falsamente la comisión de actos de genocidio en las regiones de Donetsk y Lugansk⁷⁸.

La demanda buscaba que la CIJ declarase que Rusia no tenía base legal para emprender acciones militares bajo el pretexto de prevenir un genocidio, en violación del derecho internacional, particularmente del artículo 2.4 de la Carta de la ONU, que prohíbe el uso de la fuerza contra la integridad territorial de otro Estado⁷⁹.

En este contexto, la competencia de la CIJ se fundamentó en el artículo IX de la Convención sobre Genocidio, que establece su jurisdicción en disputas relativas a la interpretación o aplicación del tratado⁸⁰.

Ucrania sostuvo que las acusaciones rusas carecían de fundamento y que la Convención no autoriza el uso unilateral de la fuerza. Rusia, por su parte, rechazó la jurisdicción de la Corte y no participó en las audiencias, si bien es cierto que presentó un escrito negando la competencia de la CIJ⁸¹.

⁷⁸ Corte Internacional de Justicia, Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia), 16 de marzo de 2022 (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/248.pdf>; última consulta 26/03/2025).

⁷⁹ *Id.*

⁸⁰ *Id.*

⁸¹ *Id.*

Así, el 16 de marzo de 2022, la CIJ emitió una orden de medidas provisionales, aprobadas por 13 votos contra 2, exigiendo a Rusia suspender inmediatamente sus operaciones militares en Ucrania⁸².

La Corte consideró que tenía competencia *prima facie* para examinar el caso y que Ucrania tenía un derecho legítimo a no ser atacada con el pretexto de un genocidio que no había sido demostrado. Además, destacó la urgencia de evitar daños irreparables a la población ucraniana⁸³.

Sin embargo, Rusia incumplió la orden, lo que puso en evidencia las limitaciones de la CIJ para garantizar el cumplimiento de sus decisiones.

En este sentido, Ucrania sostuvo que Rusia manipuló el concepto de genocidio para justificar una invasión ilegal, mientras que Rusia ajustó posteriormente su argumentación, invocando el derecho a la autodefensa colectiva bajo el artículo 51 de la Carta de la ONU⁸⁴.

Este cambio estratégico podría interpretarse como un reconocimiento implícito de la debilidad de su justificación inicial. Si bien las órdenes de la CIJ son vinculantes, su cumplimiento depende de la voluntad de los Estados. El incumplimiento ruso refleja un problema recurrente en el derecho internacional, como se vio en casos como el de Nicaragua vs. Estados Unidos (1986), donde la falta de mecanismos coercitivos limitó la eficacia de la Corte.

En definitiva, una sentencia contundente de la CIJ podría disuadir a otros Estados de manipular conceptos como el genocidio para justificar agresiones. Si bien su efectividad dependerá de la presión diplomática y la cooperación internacional.

Paralelamente, la interacción con otras instancias, como la CPI, podría ampliar las consecuencias jurídicas para Rusia, aunque su negativa a reconocer estas jurisdicciones plantea desafíos adicionales.

⁸² *Id.*

⁸³ *Id.*

⁸⁴ *Id.*

En conclusión, el caso Ucrania c. Rusia ante la CIJ no solo examina la interpretación de la Convención sobre el Genocidio, sino que también prueba los límites del sistema internacional para hacer cumplir sus normas frente a grandes potencias.

4.3 LA RESPUESTA DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES

La invasión rusa de Ucrania desencadenó una respuesta coordinada por parte de diversas organizaciones internacionales y regionales. Esta reacción combinó medidas militares, sanciones económicas, apoyo humanitario y acciones diplomáticas destinadas tanto a contener la agresión como a sostener la resistencia ucraniana.

En este contexto, la OTAN emergió como actor central en la respuesta estratégica al conflicto. Militarmente, la Alianza activó por primera vez su NRF y desplegó tropas adicionales en sus fronteras orientales, enviando un claro mensaje disuasorio a Moscú. Este despliegue defensivo se complementó con un masivo flujo de armamento occidental hacia Ucrania, coordinado a través de los mecanismos de la Alianza, pero manteniendo un equilibrio para prevenir una escalada del conflicto⁸⁵.

Diplomáticamente, la OTAN emitió declaraciones conjuntas condenando la invasión y respaldó sanciones económicas contra Rusia en coordinación con la UE. En este sentido, un efecto colateral significativo fue el fin de la neutralidad histórica de Finlandia y Suecia, que solicitaron su adhesión a la Alianza ante la amenaza rusa⁸⁶.

No obstante, la guerra también reveló debates internos, particularmente en torno a la necesidad de incrementar el gasto en defensa entre los miembros europeos, el próximo entramado financiero entre las potencias, y el multilateralismo⁸⁷.

⁸⁵ CNN Mundo, “Por primera vez se activa la Fuerza de Respuesta de la OTAN”, *CNN*, 25 de febrero de 2022 (disponible en [https://cnnespanol.cnn.com/2022/02/25/fuerza-respuesta-otan-activa-trax#:~:text=\(CNN\)%20-%20Por%20primera%20vez,la%20invasi%20rusa%20de%20Ucrania.](https://cnnespanol.cnn.com/2022/02/25/fuerza-respuesta-otan-activa-trax#:~:text=(CNN)%20-%20Por%20primera%20vez,la%20invasi%20rusa%20de%20Ucrania.); última consulta 26/03/2025).

⁸⁶ BBC News Mundo, “OTAN: Finlandia y Suecia confirman que solicitarán formalmente su ingreso en la alianza atlántica poniendo fin a su neutralidad”, *BBC*, 15 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61456624>; última consulta 26/03/2025).

⁸⁷ Consejo de la Unión Europea, “Conclusiones del Consejo Europeo, 20 de marzo de 2025”, *Consejo de la Unión Europea*, 20 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2025/03/20/european-council-conclusions-20-march-2025/>; última consulta 26/03/2025).

Por otro lado, la UE demostró una sorprendente capacidad de acción unificada frente a la crisis. Las 16 rondas de sanciones implementadas contra Rusia representan el paquete restrictivo más severo en la historia del bloque, afectando a sectores clave como la energía, las finanzas y el comercio tecnológico. Estas medidas, coordinadas con socios occidentales, buscaban asfixiar progresivamente la capacidad bélica rusa, pero preservando la estabilidad económica europea⁸⁸.

Este esfuerzo ha transformado profundamente las políticas de seguridad y defensa de la UE, acelerando discusiones sobre autonomía estratégica y mayor integración en el ámbito militar⁸⁹.

Asimismo, otras organizaciones internacionales han desempeñado roles complementarios, aunque con una mayor limitación de recursos. La ONU, a pesar del veto ruso en el Consejo de Seguridad, coordinó cruciales operaciones humanitarias que aliviaron el sufrimiento civil, mientras que la OSCE documentó violaciones al DIH. A nivel bilateral, países como Estados Unidos y España articularon importantes paquetes de ayuda⁹⁰.

En conclusión, la respuesta internacional a la invasión rusa de Ucrania representa un caso paradigmático de la capacidad y los límites del sistema multilateral contemporáneo. Por un lado, demostró la vigencia de alianzas como la OTAN y la posibilidad de acción coordinada de la UE en crisis graves, generando mecanismos innovadores de asistencia y presión económica.

Y, por otro lado, las sanciones occidentales, que, aunque no lograron detener el conflicto, erosionaron significativamente la base industrial militar rusa y reconfiguraron los flujos energéticos globales.

Sin embargo, la guerra también evidenció las profundas contradicciones del orden internacional. La incapacidad para hacer cumplir resoluciones judiciales como las de la

⁸⁸ Comisión Europea, “La UE adopta el 16.º paquete de sanciones contra Rusia”, *Comisión Europea*, 24 de febrero de 2025 (disponible en https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/la-ue-adopta-el-16o-paquete-de-sanciones-contra-rusia-2025-02-24_es; última consulta 26/03/2025).

⁸⁹ Consejo de la Unión Europea, “Conclusiones del Consejo Europeo, 20 de marzo de 2025”, *Consejo de la Unión Europea*, 20 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2025/03/20/european-council-conclusions-20-march-2025/>; última consulta 26/03/2025).

⁹⁰ Crowley, M., Schmitt, E., & Cooper, H., “La ayuda de Estados Unidos a Ucrania, en cifras.” *The New York Times (Digital Edition)*, 14 de diciembre de 2023 (disponible en <https://www.nytimes.com/es/2023/12/14/espanol/ucrania-rusia-estados-unidos-ayuda.html>; última consulta 23/03/2025).

CIJ o para superar retos en el Consejo de Seguridad de la ONU mostró los límites estructurales del sistema.

Rusia, a pesar de su aislamiento occidental, logró sortear parcialmente las sanciones gracias al comercio con terceros países y la reorientación de su economía, demostrando la persistencia de fisuras en la gobernanza global⁹¹.

A corto plazo, el conflicto está redefiniendo los equilibrios geopolíticos de manera profunda. La OTAN emerge fortalecida en su papel defensivo para enfrentarse al desafío de sostener el apoyo de Ucrania ante la fatiga de algunos aliados⁹².

La UE, por su parte, avanza hacia una mayor integración en defensa y política exterior, aunque persisten divergencias entre Estados miembro sobre el ritmo y alcance de esta autonomía estratégica. En este escenario, la guerra de Ucrania trasciende su dimensión regional para convertirse en una prueba decisiva sobre la capacidad de adaptación del sistema internacional⁹³.

Su desenlace no solo determinará el futuro de la seguridad europea, sino que podría reconfigurar los principios básicos de la convivencia internacional en las próximas décadas, particularmente en lo relativo al uso de la fuerza, la protección de la soberanía y los mecanismos de rendición de cuentas frente a agresiones entre Estados⁹⁴.

⁹¹ Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

⁹² *Id.*

⁹³ *Id.*

⁹⁴ *Id.*

5 LA NATURALEZA DEL CONFLICTO ARMADO Y LA LEGALIDAD DE LA AYUDA INTERNACIONAL A UCRANIA

5.1 EL CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL: CARACTERIZACIÓN BAJO EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El conflicto en Ucrania, iniciado con la invasión rusa el 24 de febrero de 2022, se configura como un conflicto armado internacional conforme al DIH, basado en la confrontación de dos Estados soberanos, en este caso, la Federación de Rusia y Ucrania⁹⁵.

Esta clasificación no es un mero tecnicismo jurídico, sino que conlleva consecuencias prácticas fundamentales como la aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, diseñados para limitar los efectos de la guerra sobre la población civil y regular la conducta de las hostilidades⁹⁶.

La invasión rusa, además, constituye una clara violación del artículo 2.4 de la Carta de la ONU, que prohíbe el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, salvo en los casos de defensa o autorización del Consejo de Seguridad⁹⁷.

Ante esta agresión, Ucrania ha ejercido su derecho a la legítima defensa, recogido en el artículo 51 de la Carta de la ONU, y numerosos Estados han brindado apoyo militar, económico y humanitario en aplicación del principio de defensa colectiva⁹⁸.

Sin embargo, esta asistencia no es ilimitada pues debe ajustarse a las restricciones impuestas por el DIH y el derecho internacional, como el suministro de armas que puedan ser utilizadas en violaciones de DDHH o para escalar el conflicto de manera desproporcionada⁹⁹.

Así, la efectiva aplicación de los Convenios de Ginebra en este conflicto es esencial para garantizar la protección de las víctimas. En este sentido, el Cuarto Convenio, relativo a la protección de civiles en territorios ocupados, impone obligaciones concretas a Rusia

⁹⁵ Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), “¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario?”, *ACNUR*, 22 de mayo de 2018 (disponible en <https://eacnur.org/es/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario>; última consulta 28/03/2025).

⁹⁶ Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

⁹⁷ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo I – Propósitos y Principios, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>; última consulta 28/03/2025).

⁹⁸ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo VII – Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7>; última consulta 28/03/2025).

⁹⁹ Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

como potencia ocupante, incluyendo la prohibición de deportaciones forzadas y la alteración coercitiva del estatus jurídico de la población¹⁰⁰.

Asimismo, el Tercer Convenio de Ginebra, que regula el trato a prisioneros de guerra, ha sido sistemáticamente infringido, con evidencias de torturas, ejecuciones sumarias y condiciones de detención inhumanas contra soldados ucranianos capturados¹⁰¹.

Estas conductas no son meras violaciones aisladas, sino patrones deliberados que apuntan a una estrategia de guerra destinada a quebrantar la resistencia ucraniana mediante el terror y la deshumanización del enemigo¹⁰².

Frente a estas graves violaciones, el derecho internacional dispone de mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas, si bien su eficacia sigue siendo cuestionada. La CPI, por ejemplo, ha emitido órdenes de arresto contra altos funcionarios rusos, incluido el presidente Vladímir Putin, por la deportación forzosa de niños ucranianos, un crimen tipificado en el Estatuto de Roma¹⁰³.

No obstante, la incapacidad de ejecutar estas órdenes debido a la falta de cooperación de Rusia, que no reconoce la jurisdicción de la CPI, expone las limitaciones estructurales del sistema internacional.

En conclusión, el conflicto en Ucrania no es solo una prueba para el DIH, sino un reflejo de las tensiones irresueltas en el orden internacional contemporáneo. Por un lado, la respuesta jurídica ha sido firme en el plano discursivo en tanto la condena mayoritaria en la Asamblea General de la ONU, las sanciones económicas coordinadas por Occidente y las investigaciones de la CPI marcan un precedente contra la impunidad¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Convenios de Ginebra de 1949, “Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)”, 12 de agosto de 1949 (disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189>; última consulta 28/03/2025).

¹⁰¹ Convenios de Ginebra de 1949, “Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra (Convenio III)”, 12 de agosto de 1949 (disponible en https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Tratados_Internacionales/ConvenioIII_GRTPG.pdf; última consulta 28/03/2025).

¹⁰² Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

¹⁰³ Kurmanaev, A., “La CPI ordena detener a militares rusos vinculados a la invasión a Ucrania.” *The New York Times (Digital Edition)*, 25 de junio de 2024 (disponible en <https://www.nytimes.com/es/2024/06/25/espanol/cpi-detencion-militares-rusos.html>; última consulta 28/03/2025).

¹⁰⁴ Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

Pero, por otro lado, persisten interrogantes sobre la capacidad del DIH para limitar la conducta de un Estado que, como Rusia, actúa con desprecio abierto hacia las normas internacionales¹⁰⁵.

La comunidad internacional ha demostrado que, cuando hay consenso, puede movilizar herramientas legales y diplomáticas para aislar a un agresor. Pero también ha evidenciado su fragmentación, con potencias como China o India evitando condenar explícitamente a Rusia, ya sea por cálculo geopolítico o por temor a sentar precedentes que pudieran usarse en sus propios conflictos territoriales¹⁰⁶.

El desafío entonces no es solo garantizar que Rusia rinda cuentas, sino también asegurar que la asistencia a Ucrania evite una escalada global.

5.2 LA LEGALIDAD DEL SUMINISTRO DE ARMAS Y AYUDA MILITAR A UCRANIA

La provisión de armas y asistencia militar a Ucrania por parte de Estados occidentales y otros aliados ha generado un intenso debate jurídico y político en el marco del derecho internacional.

Este debate no solo gira en torno a la legitimidad de dicha ayuda bajo el principio de legítima defensa colectiva, sino también a sus límites éticos y legales, especialmente en lo que concierne al riesgo de escalada del conflicto y a la posible complicidad en violaciones del DIH¹⁰⁷.

Atendiendo al marco jurídico del debate, el artículo 51 de la Carta de la ONU reconoce el derecho de los Estados a la legítima defensa, individual o colectiva, ante un ataque armado. En el caso de Ucrania, este derecho ha sido invocado repetidamente para justificar el envío de armamento por parte de terceros Estados, dado que la invasión rusa ya constituía en esos momentos una agresión manifiesta bajo el derecho internacional¹⁰⁸.

¹⁰⁵ *Id.*

¹⁰⁶ *Id.*

¹⁰⁷ Margas Martín, A., “Guerra en Ucrania: perspectiva jurídico-internacional”, *Actualidad Jurídica Uriá Menéndez*, vol. 60, 2022, pp. 9-25 (disponible en <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/8189/documento/ajum60art.pdf?id=13167&forceDownload=true>; última consulta 28/03/2025).

¹⁰⁸ *Id.*

Sin embargo, este derecho no es ilimitado, pues la asistencia militar debe ser proporcional, necesaria y solicitada por el Estado agredido y no debe facilitar la comisión de crímenes de guerra¹⁰⁹.

De este modo, surge una tensión jurídica en tanto si el suministro de armas a Ucrania es legal. En este sentido, los Estados proveedores deben asegurarse de que estas armas no sean utilizadas para ataques indiscriminados contra civiles o para acciones que vulneren el DIH¹¹⁰.

Hasta ahora, no hay evidencia concluyente de que Ucrania haya empleado sistemáticamente el armamento occidental en violaciones del DIH, pero el riesgo persiste, especialmente en escenarios de ataques a zonas civiles en territorios ocupados¹¹¹.

Por otro lado, el derecho internacional ha defendido los principios de no intervención y neutralidad en conflictos armados. Si bien estos conceptos han sido reinterpretados en contextos de agresión flagrante, como es el actual¹¹².

La asistencia militar a Ucrania no se considera una violación de estos principios, pues la agresión rusa transforma el conflicto en una cuestión de seguridad colectiva, tal como lo reconoció la Asamblea General de la ONU en sus resoluciones de 2022 y 2023¹¹³.

Ahora bien, esta reinterpretación no está exenta de críticas. Algunos juristas argumentan que la creciente militarización del conflicto por parte de Occidente, incluyendo el envío de tanques, sistemas de misiles de largo alcance y aviones no tripulados, dificulta la capacidad de discernir entre la defensa legítima y la participación indirecta en una guerra, especialmente si se cruzan umbrales como ataques a territorio ruso con armamento suministrado por aliados¹¹⁴.

¹⁰⁹ *Id.*

¹¹⁰ *Id.*

¹¹¹ *Id.*

¹¹² Hernández Campos, A., “Uso de la fuerza en el derecho internacional: aplicación en conflictos internos”, *Agenda Internacional*, vol. 7, n. 15, 2000, pp. 161-181 (disponible en DOI: 10.18800/agenda.200002.008; última consulta 28/03/2025).

¹¹³ Margas Martín, A., *op. cit.*

¹¹⁴ *Id.*

Rusia, por su parte, ha acusado a los países de la OTAN de convertirse en cómplices, un estatus que, de probarse, tendría graves y complejas implicaciones jurídicas en materia de responsabilidad internacional¹¹⁵.

Asimismo, más allá del marco legal, la ayuda militar a Ucrania plantea riesgos estratégicos globales. Uno de los principales riesgos es el involucramiento de terceros actores. Informes recientes sugieren que la Corea del Norte podría estar considerando enviar tropas en apoyo a Rusia, un escenario que, de materializarse, convertiría el conflicto en una guerra de alcance global¹¹⁶.

Otro dilema crucial es al que enfrenta Europa, como señaló el jefe de los servicios de Inteligencia de Alemania, Bruno Kahl, una victoria rusa o un congelamiento prematuro del conflicto podría permitir a Moscú rearmarse y reanudar su expansión en el futuro, amenazando directamente a Europa del Este. Esta perspectiva ha llevado a algunos líderes occidentales a argumentar que la derrota de Rusia en Ucrania es un imperativo estratégico, incluso a costa de prolongar la guerra¹¹⁷.

En definitiva, la diplomacia internacional se enfrenta a serios obstáculos. Los esfuerzos de mediación, como las conversaciones en Arabia Saudita, chocan con la realidad de que ni Ucrania ni Rusia están dispuestos a ceder en sus demandas mínimas, que van desde la integridad territorial ucraniana hasta las garantías de seguridad rusas¹¹⁸.

En resumen, el suministro de armas a Ucrania es, en principio, legal bajo el derecho internacional, pero su justificación ética está sujeta a tres interrogantes. En primer lugar, se cuestiona el límite de la legítima defensa al Ucrania emplear armamento occidental

¹¹⁵ Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), “Desmintiendo las acusaciones rusas”, *División de Diplomacia Pública (PDD) – sección de medios y prensa*, abril de 2014 (disponible en https://www.nato.int/nato_static_fl2014/assets/pdf/pdf_publications/20140604_SPA_Factsheet_Russia.pdf; última consulta 28/03/2025).

¹¹⁶ Margas Martín, A., *op. cit.*

¹¹⁷ Karmann, D., “Alemania advierte: La guerra híbrida de Rusia puede activar la cláusula de defensa de la OTAN”, *Euronews*, 28 de noviembre de 2024 (disponible en <https://es.euronews.com/my-europe/2024/11/28/alemania-advierte-la-guerra-hibrida-de-rusia-puede-activar-la-clausula-de-defensa-de-la-ot>; última consulta 28/03/2025).

¹¹⁸ Averchuk, R., “Conversaciones en Arabia Saudí favorecen a Rusia, no la paz, advierten expertos ucranianos” *Swissinfo.ch*, 26 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.swissinfo.ch/spa/conversaciones-en-arabia-saudí-favorecen-a-rusia,-no-la-paz,-advierten-expertos-ucranianos/89069575>; última consulta 28/03/2025).

para ataques en territorio ruso. Se cuestiona hasta qué punto siguen siendo acciones defensivas¹¹⁹.

En segundo lugar, se plantea si los garantes occidentales pueden garantizar el cumplimiento del DIH. A pesar de que Ucrania ha mejorado sus protocolos para reducir el impacto en la población civil, su estrategia de contraofensiva en zonas densamente pobladas sigue generando denuncias de daños colaterales¹²⁰.

Por último, la sostenibilidad de la ayuda militar a largo plazo representa un desafío tanto militar como político. La fatiga de los aliados se hace evidente en las crecientes tensiones dentro de la UE y el Congreso de EE. UU. en torno a nuevos paquetes de asistencia. Esto sugiere que el apoyo occidental podría disminuir antes de que Ucrania logró una posición negociadora lo suficientemente fuerte¹²¹.

En definitiva, la legalidad de la ayuda militar a Ucrania no está en duda, pero el conflicto ya ha demostrado que el derecho internacional por sí solo no basta para disuadir a un Estado agresor como Rusia.

¹¹⁹ Margas Martín, A., *op. cit.*

¹²⁰ BBC News Mundo, “Por qué Ucrania ha tenido tanto éxito en su contraofensiva y qué desafíos enfrenta ahora”, *BBC*, 15 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-62889471>; última consulta 28/03/2025).

¹²¹ Corlin, P., “La Comisión Europea prepara represalias “bien calibradas” contra los aranceles de EE.UU.”, *Euronews*, 28 de noviembre de 2024 (disponible en <https://es.euronews.com/my-europe/2025/03/27/la-comision-europea-prepara-represalias-bien-calibradas-contra-los-aranceles-de-eeuu>; última consulta 28/03/2025).

6 INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL SOBRE CRÍMENES DE GUERRA Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

6.1 DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL INTERNACIONAL APLICABLE

Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad constituyen violaciones particularmente graves del derecho internacional, y su persecución resulta esencial para la protección de los DDHH fundamentales y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Estos delitos, aunque presentan características diferenciadas, comparten su naturaleza atroz. Es por ello, que la comunidad internacional ha desarrollado un marco jurídico sólido para su tipificación, investigación y sanción, reflejando la evolución del derecho penal internacional hacia un sistema más firme de justicia global.

Los crímenes de guerra, según la CPI, se definen como aquellas violaciones graves del DIH cometidas en el contexto de un conflicto armado, ya sea de carácter internacional o no internacional¹²² (CPI, 1998, Art. 8).

Si bien su regulación encuentra su base principal en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, que establecen protecciones específicas para las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades¹²³.

Entre las conductas tipificadas como crímenes de guerra destacan los ataques deliberados contra la población civil, la destrucción injustificada de bienes protegidos, los tratos inhumanos a prisioneros de guerra o el empleo de armas prohibidas¹²⁴ (CPI, 1998, Art. 8).

Por otra parte, los crímenes de lesa humanidad presentan características distintivas que los convierten en una categoría particularmente grave de violaciones. Según la definición consolidada en el artículo siete del Estatuto de Roma, estos crímenes comprenden actos como el asesinato, la tortura, la violación sexual, la persecución por motivos

¹²² Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

¹²³ Convenios de Ginebra de 1949, “Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949”, 12 de agosto de 1949 (disponible en <https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>; última consulta 28/03/2025).

¹²⁴ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

discriminatorios o el desplazamiento forzado cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil¹²⁵ (CPI, 1998, Art. 7).

De este modo, aunque tanto los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, constituyen graves violaciones del derecho internacional, ambos presentan diferencias clave en su naturaleza y contexto. Los crímenes de guerra se refieren a infracciones graves del derecho y, según el Estatuto de Roma, la CPI tendrá competencia sobre ellos en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o en el marco de una comisión a gran escala¹²⁶ (CPI, 1998, arts. 7 y 8).

En cambio, los crímenes de lesa humanidad no requieren necesariamente un conflicto armado y se caracterizan por ser parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con conocimiento de dicho ataque¹²⁷ (CPI, 1998, arts. 7 y 8).

Así, mientras que los crímenes de guerra están ligados a la existencia de hostilidades y suelen dirigirse contra combatientes o civiles, en ese contexto, los crímenes de lesa humanidad pueden ocurrir en tiempos de paz o guerra, siempre que exista un patrón organizado de violencia dirigido contra la población civil¹²⁸ (CPI, 1998, arts. 7 y 8).

En este sentido, el marco legal internacional aplicable a estos crímenes ha experimentado un desarrollo significativo desde la IIGM representando el Estatuto de Roma de 1998 un hito fundamental en este proceso, al establecer la CPI como primer tribunal permanente competente para juzgar estos delitos¹²⁹ (CPI, 1998, arts. 7 y 8).

Junto con este instrumento, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, siguen constituyendo un pilar esencial del DIH aplicable a los crímenes de guerra. Paralelamente, los tribunales ad hoc para la ex Yugoslavia (TPIY) y Ruanda (TPIR), aunque creados

¹²⁵ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

¹²⁶ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

¹²⁷ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

¹²⁸ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

¹²⁹ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

para contextos específicos, contribuyeron también decisivamente al desarrollo de la jurisprudencia internacional en esta materia¹³⁰.

No obstante, la investigación internacional de estos crímenes se enfrenta a importantes desafíos prácticos y jurídicos. Por un lado, la naturaleza transnacional de muchos de estos delitos requiere una cooperación judicial internacional efectiva. Y por otro, la aplicación del principio de complementariedad por parte de la CPI que supone que los estados deben fortalecer sus sistemas judiciales nacionales para investigar y juzgar estos crímenes¹³¹ (CPI, 1998, arts. 17 y 53).

Asimismo, la protección de testigos y víctimas en contextos de posconflicto, la recolección de pruebas en zonas de conflicto activo y la superación de obstáculos políticos para la Cooperación Internacional representan retos persistentes en este ámbito¹³² (CPI, 1998, Arts. 68).

En conclusión, el sistema internacional de investigación y enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad representa un avance fundamental en la lucha contra la impunidad de las violaciones más graves de DDHH.

Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la voluntad política de los Estados y de la comunidad internacional para superar los desafíos actuales. El fortalecimiento de los mecanismos de cooperación internacional, la armonización de la legislación nacional con los estándares internacionales y la garantía de recursos adecuados para los tribunales internacionales son aspectos clave para el futuro de este sistema.

En definitiva, la evolución de este marco jurídico continúa siendo necesaria para responder a las nuevas formas de violencia y a los cambiantes contextos de los conflictos contemporáneos.

6.2 INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI)

¹³⁰ Naciones Unidas (ONU), “Documentación de la ONU: Derecho Internacional”, *Biblioteca Dag Hammarskjöld*, 18 de febrero de 2025 (disponible en <https://research.un.org/es/docs/law>; última consulta 28/03/2025).

¹³¹ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 26/03/2025).

¹³² Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 26/03/2025).

La CPI, establecida en 1998 mediante el Estatuto de Roma, representa el principal mecanismo judicial internacional para la investigación y enjuiciamiento de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio¹³³ (CPI, 1998, arts. 6, 7 y 8).

Como tribunal de última instancia, actúa bajo el principio de complementariedad, interviniendo únicamente cuando los sistemas judiciales nacionales no pueden o no quieren llevar a cabo procesos genuinos¹³⁴ (CPI, 1998, arts. 17 y 53).

Este marco jurídico, ha permitido a la CPI abordar situaciones complejas en diversos contextos de conflicto y violencia generalizada.

Atendiendo a la investigación en Ucrania, ésta ha demostrado ser un desafío para la CPI debido a la escalada del conflicto y a la participación de Rusia, un Estado no parte del Estatuto de Roma.

Asimismo, la documentación de crímenes de guerra en Ucrania ha requerido enfoques que combinan metodologías tradicionales con nuevas tecnologías. Organizaciones como Amnistía Internacional han recopilado testimonios de víctimas y testigos en zonas afectadas por ataques aéreos y ejecuciones sumarias¹³⁵.

La verificación de evidencias se ha apoyado en imágenes satelitales y técnicas de geolocalización, así como en el análisis de contenido difundido a través de redes sociales, lo que ha permitido corroborar ataques contra infraestructura civil¹³⁶.

No obstante, estos esfuerzos investigativos se enfrentan a importantes obstáculos. La falta de cooperación de algunos Estados, particularmente aquellos que no son parte del Estatuto de Roma, limita el acceso a pruebas y la ejecución de órdenes de arresto. Asimismo, las investigaciones en zonas de conflicto activo presentan riesgos significativos para la seguridad de testigos, víctimas y equipos de documentación.

¹³³ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

¹³⁴ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 26/03/2025).

¹³⁵ Amnistía Internacional, “Ucrania 2023”, *Amnistía Internacional*, 2023 (disponible en <https://www.amnesty.org/es/location/europe-and-central-asia/eastern-europe-and-central-asia/ukraine/report-ukraine/>; última consulta 28/03/2025).

¹³⁶ Desmarais, A., “¿Por qué son útiles las imágenes de satélites para investigar crímenes de guerra en Ucrania?”, *Euronews*, 28 de octubre de 2024 (disponible en <https://es.euronews.com/next/2024/10/28/por-que-son-utiles-las-imagenes-de-satelite-para-investigar-crimenes-de-guerra-en-ucrania>; última consulta 28/03/2025).

A estos desafíos se les suma la desinformación y la propaganda, que complican la autenticación de fuentes y evidencias. Además, la CPI ha sido objeto de críticas por su presunta selectividad al concentrar la mayoría de sus investigaciones en países africanos, lo que ha generado cuestionamientos sobre la imparcialidad de su labor.

En conclusión, las investigaciones de la CPI y los procesos de documentación de crímenes de guerra representan un avance fundamental en la lucha contra la impunidad. Sin embargo, su eficacia depende de la superación de desafíos estructurales como la cooperación internacional, la protección de testigos y la estandarización de metodologías de investigación.

La experiencia en Ucrania demuestra como la integración de técnicas tradicionales con herramientas digitales puede fortalecer los procesos de recolección de pruebas. Eso sí, para consolidar su rol, la CPI requeriría un mayor apoyo político y recursos que le permitan actuar con independencia y eficacia, asegurando que la justicia internacional no solo responda a crímenes del pasado, sino que también sirva como disuasivo para futuras violaciones.

7 POSIBLES SANCIONES Y MECANISMOS DE RESPONSABILIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

7.1 SANCIONES ECONÓMICAS Y DIPLOMÁTICAS IMPUESTAS POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El derecho internacional público cuenta con un complejo sistema de sanciones económicas y diplomáticas como respuesta a violaciones graves de sus normas fundamentales. Estas medidas que operan en el espacio intermedio entre la diplomacia convencional y el uso de la fuerza armada representan un instrumento esencial para mantener la cohesión del orden internacional.

Su aplicación en el caso de la invasión rusa a Ucrania en 2022 constituye uno de los regímenes sancionatorios más amplios y coordinados de la historia contemporánea, ofreciendo valiosas lecciones sobre su potencial y sus limitaciones.

El fundamento jurídico de estas sanciones se encuentra en el Capítulo VII de la Carta de la ONU, que faculta al Consejo de Seguridad para imponer medidas coercitivas cuando existan amenazas a la paz internacional. Sin embargo, la parálisis causada por el veto ruso ha impulsado mecanismos alternativos basados en la jurisdicción territorial de los Estados y en acuerdos regionales¹³⁷.

La UE, por ejemplo, ha activado sus competencias exclusivas en política comercial para implementar restricciones coordinadas, demostrando cómo los bloques regionales pueden complementar el sistema de seguridad colectiva de la ONU cuando estos muestra disfuncionalidades¹³⁸.

En este sentido, las sanciones impuestas a Rusia han sido particularmente severas y abarcado múltiples sectores de su economía.

En el ámbito financiero, la exclusión parcial del sistema SWIFT, combinado con el congelamiento de reservas internacionales ha creado estrangulamientos monetarios afectando a la capacidad rusa para financiar el conflicto. Los embargos tecnológicos,

¹³⁷ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo VII – Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7>; última consulta 28/03/2025).

¹³⁸ Consejo de la Unión Europea, “Política comercial de la UE”, *Consejo de la Unión Europea*, 12 de diciembre de 2024 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/trade-policy/>; consulta 28/03/2025).

cuidadosamente diseñados para afectar a sectores estratégicos como la defensa y la energía han también erosionado su base industrial militar¹³⁹.

Paralelamente, las medidas diplomáticas, desde expulsiones coordinadas de funcionarios hasta exclusiones de eventos culturales, han dañado significativamente el capital político y reputacional de Rusia en el escenario global¹⁴⁰.

Por otro lado, atendiendo a la efectividad de estas medidas, desde una perspectiva económica, los indicadores muestran resultados contradictorios puesto que mientras el PIB ruso se contrajo un 2,1% y sus exportaciones energéticas un 8,7% en 2022, respecto del año anterior, la economía ha mostrado resiliencia mediante la reorientación comercial hacia Asia. y el desarrollo de mecanismos de evasión financiera¹⁴¹.

Este fenómeno plantea interrogantes fundamentales sobre la capacidad real de las economías occidentales para aislar completamente a un actor con la dimensión y recursos de Rusia en un mundo globalizado.

En el plano político, las sanciones han logrado consolidar un frente internacional de condena casi unánime, pero su capacidad para inducir cambios conductuales permanece cuestionable¹⁴².

Otro aspecto particularmente sensible es el impacto humanitario colateral de las sanciones. Aunque formalmente dirigidas a élites y sectores estratégicos, las restricciones comerciales y financieras terminan afectando a poblaciones civiles mediante el aumento de precios, la escasez de medicamentos y la reducción de oportunidades económicas¹⁴³.

Por último, desde una perspectiva sistémica, la crisis ucraniana ha evidenciado tanto las fortalezas como las debilidades estructurales del régimen sancionatorio internacional. Por

¹³⁹ Consejo de la Unión Europea, “Sanciones de la UE contra Rusia”, *Consejo de la Unión Europea*, 19 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions-against-russia/>; consulta 28/03/2025).

¹⁴⁰ Consejo de la Unión Europea, “Sanciones de la UE contra Rusia”, *Consejo de la Unión Europea*, 19 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions-against-russia/>; consulta 28/03/2025).

¹⁴¹ Swissinfo.ch, “La economía rusa se contrajo un 2,1% en 2022, según agencia de estadísticas” *Swissinfo.ch*, 20 de febrero de 2023 (disponible en <https://www.swissinfo.ch/spa/la-economia-rusa-se-contrajo-un-2-1-en-2022-según-agencia-de-estadísticas/48301662>; última consulta 28/03/2025).

Consejo de la Unión Europea, “Repercusiones de las sanciones en la economía rusa”, *Consejo de la Unión Europea*, 12 de octubre de 2023 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/impact-sanctions-russian-economy/#0>; 28/03/2025).

¹⁴² *Id.*

¹⁴³ Margas Martín, A., *op. cit.*

un lado, ha demostrado la capacidad de coordinación sin precedentes entre democracias occidentales. Pero, por otro lado, ha revelado las limitaciones de un sistema que depende excesivamente de la dominancia financiera del dólar y de infraestructuras controladas por Occidente¹⁴⁴.

En conclusión, las sanciones internacionales, como las implementadas contra Rusia, representan un instrumento indispensable pero imperfecto en el arsenal del derecho internacional. Su efectividad máxima parece residir en la combinación estratégica con otros mecanismos de presión, incluyendo procesos judiciales internacionales y apoyo militar limitado a las víctimas de la agresión.

En última instancia, el caso ucraniano subraya que las sanciones son más efectivas cuando son componentes de una estrategia integral que cuando se practican como solución aislada. La evolución de este régimen en los próximos años determinará si el sistema internacional conserva herramientas efectivas no militares para hacer frente a violaciones graves de sus normas fundamentales.

7.2 RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y ESTATAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL

El derecho internacional contemporáneo ha desarrollado un sistema dual de responsabilidad para responder a violaciones graves de sus normas fundamentales. Este modelo combina la responsabilidad penal individual con una responsabilidad estatal por actos ilícitos, y la invasión rusa a Ucrania desde 2022 ha puesto a prueba este sistema.

En este contexto, el principio de responsabilidad individual por crímenes internacionales, consolidado tras los juicios de Núremberg, constituye uno de los pilares del derecho penal internacional contemporáneo. Siendo la CPI, el órgano que encarna este principio al establecer jurisdicción sobre personas físicas por crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio¹⁴⁵.

Para el caso de Ucrania, la CPI ha desplegado su mayor equipo investigativo en la historia, documentando como ya se ha mencionado anteriormente, presuntos crímenes

¹⁴⁴ *Id.*

¹⁴⁵ Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

sistemáticos que incluyen deportaciones forzadas de niños, ataques deliberados contra infraestructura civil y centros de salud, así como ejecuciones sumarias, entre otros¹⁴⁶.

A su vez, algunos Estados, como Lituania y Polonia, han activado el principio de jurisdicción universal y establecido unidades especiales para documentar crímenes. Estos esfuerzos nacionales complementan la labor de la CPI, pero plantean dificultades a la hora de coordinar para evitar duplicidades probatorias¹⁴⁷.

Paralelo al sistema penal individual, el derecho internacional establece la responsabilidad objetiva de los Estados por actos ilícitos internacionales, regulada por los Artículos sobre Responsabilidad del Estado de la CDI¹⁴⁸ (CDI, 2001, Art. 4).

En este sentido, Ucrania ha activado múltiples mecanismos, incluyendo una demanda ante la CIJ por violación de la Convención contra el Genocidio y procedimientos ante el TEDH. Así, la CIJ, en sus medidas provisionales de marzo de 2022, ordenó a Rusia suspender inmediatamente las operaciones militares, marcando un hito al ser la primera vez que el órgano se pronuncia sobre una guerra entre Estados miembros¹⁴⁹.

No obstante, el incumplimiento sistemático de estas órdenes evidencia el problema estructural de ejecución de las decisiones judiciales internacionales cuando no existe cooperación del Estado condenado.

En definitiva, el sistema dual de responsabilidad internacional se enfrenta a tres tensiones fundamentales dentro del contexto ucraniano.

En primer lugar, existe una asimetría entre el desarrollo jurídico y su efectividad práctica, aunque el marco normativo ha alcanzado un notable nivel de cooperación, los mecanismos de ejecución siguen dependiendo en exceso de la voluntad política de los

¹⁴⁶ Aksunger, S., “La Corte Penal Internacional envía a Ucrania su mayor equipo de investigación”, *Archivo Agencia Anadolu*, 24 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.aa.com.tr/es/mundo/la-corte-penal-internacional-envia-a-ucrania-su-mayor-equipo-de-investigacion/2590834>; última consulta 28/03/2025).

¹⁴⁷ Kovbasa, V., “En Busca de la justicia: La Aplicación de la Jurisdicción Universal para Exigir Responsabilidades a los Criminales de Guerra Rusos”, *Transatlantic Dialogue Center (TDC)*, n. 14/2024, 2024, pp. 1-10

¹⁴⁸ Comisión de Derecho Internacional (CDI), Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, 12 de diciembre de 2001 (disponible en https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/responsabilidad/Proyecto%20de%20Art%EDculos%20sobre%20RESPONSABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20POR%20HECHOS%20INTERNACIONALMENTE%20IL%20CITOS.pdf; última consulta 28/03/2025).

¹⁴⁹ Corte Internacional de Justicia, Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia), 16 de marzo de 2022 (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/248.pdf>; última consulta 28/03/2025).

Estados. Esta falta de obligatoriedad efectiva limita la capacidad de respuesta del sistema internacional ante violaciones graves del derecho internacional.

En segundo lugar, la complementariedad entre jurisdicciones nacionales, la CPI y tribunales internacionales como la CIJ, plantean desafíos tanto procesales como sustantivos. La coordinación entre estos órganos es difícil por las diferencias en estándares probatorios y procedimentales, lo que complica la recolección y admisión de pruebas, pudiendo llegar a ralentizar la administración de justicia y generar vacíos de impunidad¹⁵⁰.

Por último, en estos casos se da un problema de carácter temporal. Mientras los procesos judiciales internacionales suelen extenderse durante años o incluso décadas, las víctimas requieren justicia inmediata y la comunidad internacional necesita mecanismos de disuasión eficaces para frenar crímenes en curso. La brecha entre la urgencia de las respuestas y la lentitud de los procedimientos pone en cuestión la capacidad del derecho internacional para cumplir su función protectora en tiempo real.

Ante estas limitaciones, han surgido enfoques innovadores para fortalecer la efectividad del sistema de responsabilidad internacional. Un ejemplo es el registro de daños de Ucrania establecido por el Consejo de Europa, que documenta violaciones de forma sistemática con miras a futuras reparaciones. Este tipo de iniciativas pueden contribuir a garantizar el reconocimiento y la comprensión de las víctimas incluso antes de la conclusión de los procesos judiciales¹⁵¹.

En conclusión, la responsabilidad individual y estatal son pilares fundamentales del derecho internacional para garantizar la rendición de cuentas y la justicia en casos de violaciones graves. En el contexto de la invasión rusa a Ucrania, ambos tipos de responsabilidad han sido invocados, pero han generado desafíos significativos, como la falta de cooperación y la politización de la justicia internacional.

¹⁵⁰ Naciones Unidas (ONU), “Documentación de la ONU: Derecho Internacional”, *Biblioteca Dag Hammarskjöld*, 18 de febrero de 2025 (disponible en <https://research.un.org/es/docs/law>; última consulta 28/03/2025).

¹⁵¹ Comisión Europea, “La Comisión y la alta representante Kaja Kallas se congratulan de una importante medida para hacer rendir cuentas a Rusia por su guerra de agresión contra Ucrania”, *Comisión Europea*, 4 de febrero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_398; última consulta 28/03/2025).

A pesar de estos obstáculos, los mecanismos internacionales ofrecen una base sólida para avanzar hacia la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas.

8 RETOS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

8.1 FACTORES QUE OBSTACULIZAN LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DEL CONFLICTO

El camino hacia una resolución pacífica del conflicto entre Rusia y Ucrania se encuentra bloqueado por una serie de factores interrelacionados que operan en distintos niveles.

En primer lugar, la profunda desconfianza mutua entre las partes constituye un obstáculo fundamental. La relación está marcada por su historia compartida sobre soberanía e identidad nacional, donde Rusia insiste en su visión de Ucrania como parte de su esfera de influencia, mientras que Kiev afirma su derecho a determinar su propio futuro político y alianzas internacionales¹⁵².

Una fractura que se ha agudizado tras los sucesivos fracasos de los mecanismos de mediación internacional, particularmente los esfuerzos de la ONU, que ha visto limitada su capacidad de acción debido a la falta de consenso entre las grandes potencias¹⁵³.

En el ámbito geopolítico, el conflicto trasciende el marco bilateral al involucrar intereses estratégicos de alcance global. Por un lado, Rusia percibe la posible adhesión de Ucrania a la OTAN como una amenaza existencial para su seguridad, a pesar de que el derecho internacional reconoce la plena autonomía de los Estados para elegir sus alianzas¹⁵⁴.

Por otro lado, Ucrania es un corredor clave para el transporte de gas natural ruso a Europa. Esta dimensión estratégica explica en parte la determinación de Moscú por mantener su influencia sobre regiones clave como el Donbás y la costa del Mar Negro, dificultando cualquier solución negociada que no contemple sus intereses de seguridad¹⁵⁵.

Así, este conflicto ha evidenciado las limitaciones del sistema multilateral entre las potencias.

¹⁵² Zabala, *op. cit.*

¹⁵³ Cortes R., M. R., “Nuevo fracaso del sistema multilateral de solución de conflictos, ante la invasión de Rusia a Ucrania”, *Razón Crítica*, n. 13, 2022, pp. 1-3.

¹⁵⁴ Puerza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., *op. cit.*

¹⁵⁵ Fouda, M., “Se interrumpe el suministro de gas ruso a Europa a través de Ucrania al expirar el acuerdo”, *Euronews*, 1 de enero de 2025 (disponible en <https://es.euronews.com/my-europe/2025/01/01/rusia-corta-el-suministro-de-gas-a-europa-a-traves-de-ucrania-al-expirar-el-acuerdo-de-tra>; última consulta 28/03/2025).

Paralelamente, el Consejo de Seguridad de la ONU ha quedado paralizado por el uso recurrente del veto ruso, mientras que organizaciones regionales se enfrentan a crecientes dificultades para cumplir sus funciones de monitoreo en el terreno.

Esta parálisis institucional también ha llevado a una peligrosa polarización internacional, lo cual ha limitado la capacidad de la ONU aún más para actuar como mediador neutral y abordar el conflicto.

Asimismo, la dimensión humanitaria añade capas de complejidad del conflicto. Según datos de ACNUR, más de 10,6 millones de personas han sido desplazadas por la violencia, creando presiones demográficas y sociales que afectarán a generaciones¹⁵⁶ (ACNUR, 2025, párr. 2).

En conclusión, el conflicto entre Rusia y Ucrania pone de manifiesto las tensiones profundas del orden internacional actual. Para alcanzar una solución pacífica, no bastará con propuestas creativas que concilien el derecho internacional con las realidades geopolíticas, sino será necesario replantear los mecanismos de seguridad colectiva en el siglo XXI.

Mientras prevalezca la dinámica actual de confrontación, las posibilidades de paz seguirán siendo inciertas. Sin embargo, la presión diplomática constante y el fortalecimiento del marco jurídico internacional sientan las bases para una eventual solución negociada.

8.2 EL IMPACTO DEL CONFLICTO EN EL ORDEN INTERNACIONAL Y EL MULTILATERALISMO

La invasión rusa de Ucrania ha provocado una crisis profunda en el orden internacional surgido tras la IIGM, poniendo en evidencia la tensión entre el sistema multilateral de normas y las dinámicas actuales del poder geopolítico.

¹⁵⁶ Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), “El Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados insta al mundo a recordar a las personas desplazadas y afectadas por la guerra en Ucrania”, *ACNUR*, 24 de febrero de 2025 (disponible en <https://www.acnur.org/es-es/noticias/comunicados-de-prensa/el-alto-comisionado-insta-a-recordar-las-personas-afectadas-por-la-guerra-en-ucrania>; última consulta 28/03/2025).

Este conflicto no solo ha cuestionado la eficacia de las instituciones internacionales, sino que también ha acelerado cambios estructurales en el equilibrio global, cuyas consecuencias se extenderán probablemente perdurarán por décadas.

Uno de los impactos más significativos ha sido la erosión del principio de soberanía territorial. La violación del artículo 2.4 de la Carta de la ONU por parte de un miembro permanente del Consejo de Seguridad ha creado un peligroso precedente que debilita la prohibición del uso de la fuerza¹⁵⁷ (ONU, 1945, Cap.1, Art. 2).

Esta situación ha revelado las limitaciones del sistema de seguridad colectivo cuando una gran potencia decide ignorar las normas establecidas, generando preocupaciones sobre un posible retorno a un orden internacional basado en la ley del más fuerte.

Además, la polarización entre las grandes potencias ha alcanzado niveles no vistos desde la Guerra Fría. Por un lado, Occidente ha respondido con una cohesión inusual fortaleciendo la OTAN con la incorporación de Finlandia y Suecia. Y, por otro lado, Rusia ha buscado consolidar alianzas con China y otros países no alineados, creando un eje alternativo que desafía el orden liderado por EE. UU. y Europa¹⁵⁸.

Esta división ha dificultado la cooperación en temas globales urgentes como el cambio climático y la seguridad alimentaria, fragmentando aún más el escenario internacional.

Asimismo, en el ámbito económico, el conflicto ha acelerado transformaciones estructurales con implicaciones a largo plazo. La reconfiguración de los mercados energéticos, con Europa reduciendo drásticamente su dependencia del gas ruso, está redefiniendo las relaciones comerciales y las prioridades de inversión¹⁵⁹

Las sanciones financieras y el congelamiento de reservas internacionales han impulsado la búsqueda de alternativas al sistema dominado por el dólar, mientras que las

¹⁵⁷ Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo I – Propósitos y Principios, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>; última consulta 28/03/2025).

¹⁵⁸ BBC News Mundo, “OTAN: Finlandia y Suecia confirman que solicitarán formalmente su ingreso en la alianza atlántica poniendo fin a su neutralidad”, *BBC*, 15 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61456624>; última consulta 28/03/2025).

¹⁵⁹ Fouda, M., “Se interrumpe el suministro de gas ruso a Europa a través de Ucrania al expirar el acuerdo”, *Euronews*, 1 de enero de 2025 (disponible en <https://es.euronews.com/my-europe/2025/01/01/rusia-corta-el-suministro-de-gas-a-europa-a-traves-de-ucrania-al-expirar-el-acuerdo-de-tra>; última consulta 28/03/2025).

disrupciones en las cadenas de suministro han acelerado tendencias hacia la regionalización de la producción¹⁶⁰.

Frente a estos desafíos, el conflicto también ha generado oportunidades para fortalecer el multilateralismo y reforzar las instituciones internacionales. El debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad, incluyendo posibles limitaciones al derecho de veto, ha ganado nuevo impulso¹⁶¹ (Hernández García, 2017, p. 59).

Al mismo tiempo, han surgido iniciativas innovadoras como el registro internacional de daños causados por la agresión rusa, que podría sentar precedentes para futuros mecanismos de reparación¹⁶².

En definitiva, el futuro del multilateralismo dependerá en gran medida de la capacidad para adaptarse a esas nuevas realidades. Mientras algunos ven el riesgo de una fragmentación irreversible del orden internacional, otros identifican oportunidades para construir un sistema más inclusivo y representativo.

La forma en que la comunidad internacional responda a estos desafíos determinará si es posible preservar un orden basado en normas compartidas o si prevalecerá la lógica de la competencia entre grandes potencias.

8.3 PROPUESTAS Y PERSPECTIVAS PARA UNA PAZ DURADERA EN UCRANIA

La búsqueda de una paz duradera en Ucrania tras la invasión rusa requiere un enfoque integral que aborde no solo los aspectos militares y políticos del conflicto, sino también las causas subyacentes, las consecuencias humanitarias y las dinámicas regionales e internacionales.

Un primer eje fundamental es el establecimiento de un proceso de negociación genuino e inclusivo. Las conversaciones entre Rusia y Ucrania son fundamentales para resolver los

¹⁶⁰ Consejo de la Unión Europea, “Sanciones de la UE contra Rusia”, *Consejo de la Unión Europea*, 19 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions-against-russia/>; consulta 28/03/2025).

¹⁶¹ Hernández García, J., “El Consejo de Seguridad y la iniciativa franco-mexicana para la restricción del uso del veto en caso de atrocidades en masa”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, n. 110, 2017, pp. 45-59.

¹⁶² Comisión Europea, “La Comisión y la alta representante Kaja Kallas se congratulan de una importante medida para hacer rendir cuentas a Rusia por su guerra de agresión contra Ucrania”, *Comisión Europea*, 4 de febrero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_398; última consulta 28/03/2025).

aspectos centrales del conflicto, como el estatus de las regiones ocupadas, la retirada de tropas y las garantías de seguridad. Sin embargo, estas negociaciones deben basarse en el respeto a la soberanía e integridad territorial de Ucrania, tal como lo establece el derecho internacional.

A su vez, será crucial que estas negociaciones cuenten con la mediación de actores internacionales neutrales como la ONU o países no alineados para garantizar un proceso justo y equilibrado. Así como, la participación de representantes de la sociedad civil y comunidades afectadas, pues añadiría legitimidad al proceso e incorporaría perspectivas locales que son frecuentemente marginadas en las negociaciones de alto nivel.

La dimensión humanitaria y de reconstrucción constituye otro pilar esencial. La devastación de infraestructura crítica, exige un esfuerzo coordinado por toda la comunidad internacional. Y más allá de la reconstrucción física, será esencial abordar las necesidades psicológicas y sociales de las víctimas del conflicto, con programas de apoyo psicosocial y reintegración comunitaria.

Por otro lado, la estabilidad a largo plazo dependerá en gran medida de la capacidad de Ucrania para profundizar sus reformas democráticas y económicas, con el fin de combatir la corrupción y fomentar la independencia judicial y la transparencia gubernamental.

De este modo, la reconstrucción económica debería aprovecharse como oportunidad para también modernizar infraestructuras, diversificar la economía y acelerar la transición energética.

Asimismo, el conflicto ha demostrado la necesidad de reimaginar el sistema de seguridad europeo. Mientras la ampliación de la OTAN refuerza la disuasión, mecanismos complementarios como zonas desmilitarizadas verificadas internacionalmente podrían ayudar a reducir tensiones. También, la cooperación en áreas prácticas como gestión de fronteras, energía y comercio podría crear incentivos para la estabilidad y cooperación entre países.

En definitiva, la comunidad internacional debe continuar brindando apoyo político y financiero a Ucrania, incluyendo asistencia humanitaria, ayuda para la reconstrucción y apoyo a las reformas democráticas. Simultáneamente, es importante mantener la presión diplomática y económica sobre Rusia para disuadir futuras agresiones y promover una solución negociada.

En conclusión, la búsqueda de una paz duradera en Ucrania requiere un enfoque integral que combine negociaciones exclusivas, reconstrucción y asistencia humanitaria, justicia transicional, reformas políticas y económicas y cooperación regional e internacional.

Aunque los desafíos son significativos, la comunidad internacional tiene la responsabilidad y capacidad de apoyar a Ucrania en este proceso y promover un futuro más estable y próspero para la región.

9 CONCLUSIONES

La invasión rusa a Ucrania en 2022 ha generado una crisis de proporciones históricas para el derecho internacional, poniendo en evidencia tanto su importancia como sus limitaciones estructurales.

Este trabajo ha demostrado que el conflicto constituye una violación flagrante de los principios fundamentales del orden internacional contemporáneo, particularmente la prohibición del uso de la fuerza establecida en el artículo 2.4 de la Carta de la ONU.

Rusia no ha presentado una justificación legal válida para su acción militar, que no encaja ni en las excepciones de legítima defensa previstas en el artículo 51, ni cuenta con la autorización del Consejo de Seguridad. Más aún, la invasión cumple con todos los elementos del crimen de agresión según la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU, al tratarse de un acto de fuerza armada contra la soberanía e integridad territorial de un Estado miembro.

Asimismo, el ataque ruso representa además un grave quebrantamiento del principio de soberanía territorial, piedra angular del sistema internacional. Las anexiones de Crimea en 2014 y de territorios ucranianos, así como los intentos de justificación basados en argumentos de protección de minorías o “desnazificación”, carecen de fundamento jurídico y han sido consistentemente rechazados por la comunidad internacional.

Este rechazo se ha manifestado en múltiples resoluciones de la Asamblea General que reafirman la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras. Sin embargo, la persistencia de estas violaciones muestra la dificultad del sistema para hacer cumplir sus propias normas cuando son transgredidas por una potencia con capacidad de veto en el Consejo de Seguridad.

Por otro lado, en el ámbito del DIH, la invasión ha estado acompañada de graves violaciones que podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Informes de organizaciones como Amnistía Internacional han documentado ataques sistemáticos contra civiles, deportaciones forzadas y ejecuciones sumarias, entre otros. Todos ellos prohibidos por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

Estos crímenes no solo representan una tragedia humanitaria, sino un desafío directo a la arquitectura jurídica diseñada para proteger a las poblaciones vulnerables durante los conflictos armados.

No obstante, a pesar de la clara ilegalidad de la invasión rusa bajo el derecho internacional, la rendición de cuentas ha resultado ser complicada. Si bien la CPI ha abierto investigaciones, su jurisdicción es limitada, particularmente en lo que respecta al crimen de agresión, dado que Rusia no es parte del Estatuto de Roma.

Además, la falta de cooperación por las autoridades rusas y su capacidad para bloquear acciones en el Consejo de Seguridad han dificultado cualquier avance significativo hacia la justicia.

En definitiva, más allá de sus consecuencias inmediatas, el conflicto ha tenido un impacto profundo en el orden internacional, debilitando el sistema basado en normas y exacerbando las tensiones geopolíticas.

Así, la invasión rusa a Ucrania no solo ha expuesto las debilidades del derecho internacional, sino que ha revelado una contradicción fundamental en su diseño en tanto que depende de la voluntad política de los mismos actores que con mayor frecuencia lo vulneran.

Ante esta realidad, resulta insuficiente limitarse a constatar las violaciones, sino que es necesario impulsar reformas audaces que fortalezcan la capacidad de acción colectiva.

Una vía prometedora sería democratizar el Consejo de Seguridad mediante la limitación del veto en casos de crímenes atroces. Y, paralelamente, la comunidad internacional debería explorar mecanismos alternativos de justicia, como tribunales *ad hoc* respaldados por la Asamblea General o una aplicación más amplia de la jurisdicción universal por parte de Estados comprometidos con el Estado de derecho.

Igualmente crucial es el papel de la sociedad civil y las organizaciones internacionales en mantener la presión sobre los Estados para que cumplan con sus obligaciones jurídicas, incluso cuando los canales formales estén bloqueados.

La respuesta a este desafío definirá no solo el futuro de Ucrania, sino el propio proyecto de convivencia internacional que se construyó tras la IIGM.

10 USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Declaración de Uso de Herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en Trabajos Fin de Grado

ADVERTENCIA: Desde la Universidad consideramos que ChatGPT u otras herramientas similares son herramientas muy útiles en la vida académica, aunque su uso queda siempre bajo la responsabilidad del alumno, puesto que las respuestas que proporciona pueden no ser veraces. En este sentido, NO está permitido su uso en la elaboración del Trabajo fin de Grado para generar código porque estas herramientas no son fiables en esa tarea. Aunque el código funcione, no hay garantías de que metodológicamente sea correcto, y es altamente probable que no lo sea.

Por la presente, yo, Mencía Zarandieta Hernández, estudiante de Derecho y Ade de la Universidad Pontificia Comillas al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 2.4 DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN RUSA A UCRANIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2022", declaro que he utilizado la herramienta de Inteligencia Artificial Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. **Brainstorming de ideas de investigación:** Utilizado para idear y esbozar posibles áreas de investigación.
2. **Referencias:** Usado conjuntamente con otras herramientas, como Science, para identificar referencias preliminares que luego he contrastado y validado.
3. **Corrector de estilo literario y de lenguaje:** Para mejorar la calidad lingüística y estilística del texto.
4. **Revisor:** Para recibir sugerencias sobre cómo mejorar y perfeccionar el trabajo con diferentes niveles de exigencia.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para que se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 31 de marzo de 2025

Firma:  _____

11 BIBLIOGRAFÍA

1) LEGISLACIÓN

Comisión de Derecho Internacional (CDI), Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, 12 de diciembre de 2001 (disponible en

https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/responsabilidad/Proyecto%20de%20Art%EDculos%20sobre%20RESPONSABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20POR%20HECHOS%20INTERNACIONALMENTE%20IL%CDICITOS.pdf; última consulta 26/03/2025).

Comisión de Derecho Internacional (CDI), Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, 12 de diciembre de 2001 (disponible en

https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/responsabilidad/Proyecto%20de%20Art%EDculos%20sobre%20RESPONSABILIDAD%20DEL%20ESTADO%20POR%20HECHOS%20INTERNACIONALMENTE%20IL%CDICITOS.pdf; última consulta 28/03/2025).

Convenios de Ginebra de 1949, “Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)”, 12 de agosto de 1949 (disponible en

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189>; última consulta 28/03/2025).

Convenios de Ginebra de 1949, “Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra (Convenio III)”, 12 de agosto de 1949 (disponible en https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Tratados_Internacionales/ConvenioIII_GRTPG.pdf; última consulta 28/03/2025).

Convenios de Ginebra de 1949, “Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949”, 12 de agosto de 1949 (disponible en <https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>; última consulta 28/03/2025).

Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 26/03/2025).

Corte Penal Internacional (CPI), Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998 (disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf); última consulta 28/03/2025).

Naciones Unidas (ONU), “Documentación de la ONU: Derecho Internacional”, *Biblioteca Dag Hammarskjöld*, 18 de febrero de 2025 (disponible en <https://research.un.org/es/docs/law>; última consulta 28/03/2025).

Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo I – Propósitos y Principios, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>; última consulta 26/03/2025).

Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo I – Propósitos y Principios, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>; última consulta 28/03/2025).

Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo VII – Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7>; última consulta 26/03/2025).

Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas: Capítulo VII – Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, 26 de junio de 1945 (disponible en <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7>; última consulta 28/03/2025).

Naciones Unidas, Resolución 2625 (XXV): Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 24 de octubre de 1970 (disponible en <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/352/86/pdf/nr035286.pdf>; última consulta 26/03/2025).

Naciones Unidas, Resolución A/RES/3314 (XXIX). Definición de la agresión, 14 de diciembre de 1974, (disponible en <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/743/93/pdf/nr074393.pdf>; última consulta 26/03/2025).

Naciones Unidas, Resolución ES-11/1: Agresión contra Ucrania, 2 de marzo de 2022 (disponible en https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://digitallibrary.un.org/record/3965290/files/A_RES_ES-11_1-

Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Armed Activities on the Territory of the Congo (Democratic Republic of Congo v. Uganda)*, 19 de diciembre de 2005 (disponible en <https://www.icj-cij.org/case/116>; última consulta 26/03/2025).

Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua c. los Estados Unidos de América)*, 27 de junio de 1986, (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/79.pdf>; última consulta 26/03/2025).

Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*, 16 de marzo de 2022 (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/248.pdf>; última consulta 26/03/2025).

Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*, 16 de marzo de 2022 (disponible en <https://www.dipublico.org/cij/doc/248.pdf>; última consulta 28/03/2025).

3) OBRAS DOCTRINALES

Andriewsky, O., “Towards a Decentred History: The Study of the Holodomor and Ukrainian Historiography”, *East/West: Journal of Ukrainian Studies*, vol. II, n. 1, 2015, pp. 19-52.

Andrés, A. S., “La dependencia energética europea de Rusia”, *ICE, Revista de Economía*, n. 842, 2008, p. 98.

Cortes R., M. R., “Nuevo fracaso del sistema multilateral de solución de conflictos, ante la invasión de Rusia a Ucrania”, *Razón Crítica*, n. 13, 2022, pp. 1-3.

Cúneo, M.A., “El futuro de Ucrania: entre el conflicto de Donbás, la pérdida de Crimea y los Acuerdos de Minsk (Parte I)”, *Cuadernos de Política Exterior Argentina (Nueva Época)*, n. 127, 2018, pp. 103-107.

De la Cruz, F. J., “Las revoluciones rusas: origen, desarrollo y crisis de la URSS. Repercusiones internacionales”, *Clío*, n. 37, 2011, pp. 1-16.

- Edgar, A. D., “United Nations Responses to the Russian Invasion of Ukraine”, *Anuario Mexicano de Asuntos Globales*, vol.1, n.1, 2023, pp. 167-184 (disponible en <https://doi.org/10.59673/amag.v1i1.14>; última consulta 23/03/2025).
- Hernández Campos, A., “Uso de la fuerza en el derecho internacional: aplicación en conflictos internos”, *Agenda Internacional*, vol. 7, n. 15, 2000, pp. 161-181 (disponible en DOI: 10.18800/agenda.200002.008; última consulta 28/03/2025).
- Hernández García, J., “El Consejo de Seguridad y la iniciativa franco-mexicana para la restricción del uso del veto en caso de atrocidades en masa”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, n. 110, 2017, pp. 45-59.
- Kovbasa, V., “En Busca de la justicia: La Aplicación de la Jurisdicción Universal para Exigir Responsabilidades a los Criminales de Guerra Rusos”, *Transatlantic Dialogue Center (TDC)*, n. 14/2024, 2024, pp. 1-10
- López Jiménez, J. Á., Díaz Narváez, A., Regueiro Dubra, R., De Tomás Morales, M. S. y Pascual Planchuelo, V.C, *Rusia, UE y Derechos Humanos: 30 años de complejo encaje*, editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2022.
- Margas Martín, A., “Guerra en Ucrania: perspectiva jurídico-internacional”, *Actualidad Jurídica Uriá Menéndez*, vol. 60, 2022, pp. 9-25 (disponible en <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/8189/documento/ajum60art.pdf?id=13167&forceDownload=true>; última consulta 28/03/2025).
- McCabe, Thomas R., “La percepción rusa de la amenaza aeroespacial de la OTAN: ¿Podría provocar una prevención?” *Air & Space Power Journal*, vol. 29, nº 2, 2017, pp. 64-76 (disponible en https://www.airuniversity.af.edu/Portals/10/ASPJ_Spanish/Journals/Volume-29_Issue-2/2017_2_09_mccabe_s.pdf; última consulta en 23/03/2025).
- Núñez Calvo, J. N., “La UE ante la crisis migratoria provocada por la guerra en Ucrania. La contribución y gestión española”, *Cuadernos de estrategia*, vol. 222, 2023, pp. 157-204 (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9247449>; última consulta 23/03/2025).
- Pacheco, Méndez, G., “La estrategia de seguridad nacional de Rusia y el conflicto con la y Ucrania”, *Política y Cultura*, n. 61, 2024, pp.9-38 (disponible en <https://doi.org/10.24275/AOTH1275>; última consulta 23/03/2025).
- Pureza, J.M. y Alcaide-Fernández, J., “La guerra en Ucrania: ¿Qué (des)orden antecede a qué nuevo (des) orden?”, *Revista electrónica de estudios internacionales*

(*REEI*), n. 44, 2022 (disponible en DOI: 10.17103/reei.44.10; última consulta 26/03/2025).

Regueiro Dubra, R. (coord.), *La agresión de Rusia contra Ucrania. Neo-Imperialismo de Putin Vs. Ordenamiento Internacional*, editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2023.

Santiago Días, G., *Ucrania. Precedentes de una guerra civil: Euromaidán y Crimea*, Trabajo de Fin de Grado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, 2015.

Torres Cazorla, M.I., “El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: la historia de la válvula de seguridad que paralizó el sistema”, *ACDI – Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, vol. 1, 2008, pp. 49-88 (disponible en <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/acdi/article/view/125/95>; última consulta 26/03/2025).

Zabala, J.P., “Rusia y Ucrania: algunas claves históricas, identitarias y geopolíticas para entender la guerra”, *Perspectivas. Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas*, n. 7, 2022, pp. 7-22.

4) RECURSOS DE INTERNET

Aksunger, S., “La Corte Penal Internacional envía a Ucrania su mayor equipo de investigación”, *Archivo Agencia Anadolu*, 24 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.aa.com.tr/es/mundo/la-corte-penal-internacional-envía-a-ucrania-su-mayor-equipo-de-investigación/2590834>; última consulta 28/03/2025).

Amnistía Internacional, “Ucrania 2023”, *Amnistía Internacional*, 2023 (disponible en <https://www.amnesty.org/es/location/europe-and-central-asia/eastern-europe-and-central-asia/ukraine/report-ukraine/>; última consulta 28/03/2025).

Averchuk, R., “Conversaciones en Arabia Saudí favorecen a Rusia, no la paz, advierten expertos ucranianos” *Swissinfo.ch*, 26 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.swissinfo.ch/spa/conversaciones-en-arabia-saudí-favorecen-a-rusia,-no-la-paz,-advierten-expertos-ucranianos/89069575>; última consulta 28/03/2025).

BBC News Mundo, “OTAN: Finlandia y Suecia confirman que solicitarán formalmente su ingreso en la alianza atlántica poniendo fin a su neutralidad”, *BBC*, 15 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61456624>; última consulta 26/03/2025).

- BBC News Mundo, “OTAN: Finlandia y Suecia confirman que solicitarán formalmente su ingreso en la alianza atlántica poniendo fin a su neutralidad”, *BBC*, 15 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61456624>; última consulta 28/03/2025).
- BBC News Mundo, “Por qué Ucrania ha tenido tanto éxito en su contraofensiva y qué desafíos enfrenta ahora”, *BBC*, 15 de mayo de 2022 (disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-62889471>; última consulta 28/03/2025).
- CNN Mundo, “Por primera vez se activa la Fuerza de Respuesta de la OTAN”, *CNN*, 25 de febrero de 2022 (disponible en [https://cnnespanol.cnn.com/2022/02/25/fuerza-respuesta-otan-activa-trax#:~:text=\(CNN\)%20-%20Por%20primera%20vez,la%20invasión%20rusa%20de%20Ucrania.](https://cnnespanol.cnn.com/2022/02/25/fuerza-respuesta-otan-activa-trax#:~:text=(CNN)%20-%20Por%20primera%20vez,la%20invasión%20rusa%20de%20Ucrania.;); última consulta 26/03/2025).
- Calviño, N., “Declaración de la Presidenta del Comité Cuadragésima Sexta reunión del CMFI”, *Fondo Monetario Internacional (FMI)*, 14 de octubre de 2022 (disponible en https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/10/14/pr22357-imfc-chair-statement-forty-sixth-meeting-of-the-imfc#_ftn1; última consulta 26/03/2025).
- Centro Regional de Información de las Naciones Unidas (UNRIC), “La Corte Internacional de Justicia rechaza gran parte de los cargos de terrorismo de Ucrania contra Rusia”, *UNRIC Noticias*, 1 de febrero de 2024 (disponible en <https://unric.org/es/el-tribunal-mundial-rechaza-la-mayor-parte-de-los-cargos-de-terrorismo-de-ucrania-contra-rusia/>; última consulta 26/03/2025).
- Comisión Europea, “EU adopts 16th sanctions package against Russia”, *Comisión Europea*, 24 de febrero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_25_585; última consulta 23/03/2025).
- Comisión Europea, “La Comisión y la alta representante Kaja Kallas se congratulan de una importante medida para hacer rendir cuentas a Rusia por su guerra de agresión contra Ucrania”, *Comisión Europea*, 4 de febrero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_398; última consulta 28/03/2025).
- Comisión Europea, “La UE adopta el 16.º paquete de sanciones contra Rusia”, *Comisión Europea*, 24 de febrero de 2025 (disponible en <https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/la-ue->

- [adopta-el-160-paquete-de-sanciones-contra-rusia-2025-02-24_es](#); última consulta 26/03/2025).
- Comisión Europea, “New €148 million EU humanitarian aid package for Ukraine”, *Comisión Europea*, 13 de enero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_25_244; última consulta 23/03/2025).
- Comisión Europea, “The Baltic countries switch off electricity reliance on Russia as they connect to the European grid”, *Comisión Europea*, 10 de febrero de 2025 (disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ac_25_465; última consulta 23/03/2025).
- Consejo de la Unión Europea, “Conclusiones del Consejo Europeo, 20 de marzo de 2025”, *Consejo de la Unión Europea*, 20 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2025/03/20/european-council-conclusions-20-march-2025/>; última consulta 26/03/2025).
- Consejo de la Unión Europea, “Energy prices and security of supply”, *Consejo de la Unión Europea*, 4 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/energy-prices-and-security-of-supply/>; última consulta 23/03/2025).
- Consejo de la Unión Europea, “Política comercial de la UE”, *Consejo de la Unión Europea*, 12 de diciembre de 2024 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/trade-policy/>; consulta 28/03/2025).
- Consejo de la Unión Europea, “Repercusiones de las sanciones en la economía rusa”, *Consejo de la Unión Europea*, 12 de octubre de 2023 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/impact-sanctions-russian-economy/#0>; 28/03/2025).
- Consejo de la Unión Europea, “Sanciones de la UE contra Rusia”, *Consejo de la Unión Europea*, 19 de marzo de 2025 (disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/sanctions-against-russia/>; consulta 28/03/2025).
- Corlin, P., “La Comisión Europea prepara represalias “bien calibradas” contra los aranceles de EE.UU.”, *Euronews*, 28 de noviembre de 2024 (disponible en <https://es.euronews.com/my-europe/2025/03/27/la-comision-europea-prepara-represalias-bien-calibradas-contra-los-aranceles-de-eeuu>; última consulta 28/03/2025).

- Crowley, M., Schmitt, E., & Cooper, H., “La ayuda de Estados Unidos a Ucrania, en cifras.” *The New York Times (Digital Edition)*, 14 de diciembre de 2023 (disponible en <https://www.nytimes.com/es/2023/12/14/espanol/ucrania-rusia-estados-unidos-ayuda.html>; última consulta 23/03/2025).
- Desmarais, A., “¿Por qué son útiles las imágenes de satélites para investigar crímenes de guerra en Ucrania?”, *Euronews*, 28 de octubre de 2024 (disponible en <https://es.euronews.com/next/2024/10/28/por-que-son-utiles-las-imagenes-de-satelite-para-investigar-crimenes-de-guerra-en-ucrania>; última consulta 28/03/2025).
- Fouda, M., “Se interrumpe el suministro de gas ruso a Europa a través de Ucrania al expirar el acuerdo”, *Euronews*, 1 de enero de 2025 (disponible en <https://es.euronews.com/my-europe/2025/01/01/rusia-corta-el-suministro-de-gas-a-europa-a-traves-de-ucrania-al-expirar-el-acuerdo-de-tra>; última consulta 28/03/2025).
- Karmann, D., “Alemania advierte: La guerra híbrida de Rusia puede activar la cláusula de defensa de la OTAN”, *Euronews*, 28 de noviembre de 2024 (disponible en <https://es.euronews.com/my-europe/2024/11/28/alemania-advierte-la-guerra-hibrida-de-rusia-puede-activar-la-clausula-de-defensa-de-la-ot>; última consulta 28/03/2025).
- Kurmanaev, A., “La CPI ordena detener a militares rusos vinculados a la invasión a Ucrania.” *The New York Times (Digital Edition)*, 25 de junio de 2024 (disponible en <https://www.nytimes.com/es/2024/06/25/espanol/cpi-detencion-militares-rusos.html>; última consulta 28/03/2025).
- Naciones Unidas, “Rusia veta la resolución que condena su propia ofensiva sobre Ucrania”, *Noticias ONU*, 25 de febrero de 2022 (disponible en <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504652>; última consulta 26/03/2025).
- Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), “El Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados insta al mundo a recordar a las personas desplazadas y afectadas por la guerra en Ucrania”, *ACNUR*, 24 de febrero de 2025 (disponible en <https://www.acnur.org/es-es/noticias/comunicados-de-prensa/el-alto-comisionado-insta-a-recordar-las-personas-afectadas-por-la-guerra-en-ucrania>; última consulta 28/03/2025).
- Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR), “¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario?”, *ACNUR*, 22 de mayo de

2018 (disponible en <https://eacnur.org/es/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario>; última consulta 28/03/2025).

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), “Desmintiendo las acusaciones rusas”, *División de Diplomacia Pública (PDD) – sección de medios y prensa*, abril de 2014 (disponible en https://www.nato.int/nato_static_fl2014/assets/pdf/pdf_publications/20140604_SPA_Factsheet_Russia.pdf; última consulta 28/03/2025).

Swissinfo.ch, “La economía rusa se contrajo un 2,1% en 2022, según agencia de estadísticas” *Swissinfo.ch*, 20 de febrero de 2023 (disponible en <https://www.swissinfo.ch/spa/la-economía-rusa-se-contrajo-un-2-1-en-2022-según-agencia-de-estadísticas/48301662>; última consulta 28/03/2025).